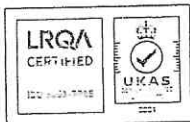




EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 097 -2023-EMSAPUNO/GG

Puno, 11 AGO 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTO:

La Carta n.º 008-2023-EMSAPUNO/CSST del 25/7/2023, la Carta n.º 001-CKAM-2023/CLS N.º 093-2023-EMSAPUNO del 25/7/2023, el Acta de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del 20/7/2023, sobre aprobación de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, Emsapuno S.A. se encuentra bajo los alcances de la Ley, conforme a su artículo 2 de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias (en adelante, LSST), que señala: "la presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...)" (el énfasis es nuestro).

Que, la LSST en su artículo 34 establece que: "las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento" (el énfasis es adicionado). En dicho sentido, el artículo 20 del Reglamento de la LSST, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR (en los ulteriores, Reglamento de la LSST), establece la estructura mínima que debe contener el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en los siguientes, RISST).

Que, la aprobación del RISST es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conforme al artículo 42 del Reglamento de la LSST; debiendo entregarse un ejemplar a todos los trabajadores y a todos aquellos que tengan vínculo personal de cualquier naturaleza con la empresa.

Que, por lo cual, la empresa contrató el servicio para la elaboración del RISST, habiendo dicho consultor presentado un ejemplar de este documento mediante la Carta n.º 001-CKAM-2023/CLS N.º 093-2023-EMSAPUNO del 25/7/2023. Dicha propuesta fue revisada por el CSST de la empresa en su reunión ordinaria de fecha 20/7/2023, quienes decidieron aprobarlo conforme al Acta de reunión del CSST de la misma fecha. Por lo que el presidente del CSST solicita su aprobación a través de la Carta n.º 008-2023-EMSAPUNO/CSST del 25/7/2023.

Que, consiguientemente, habiéndose seguido el procedimiento correspondiente, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la aprobación del RISST y disponga su obligatorio cumplimiento, así como su notificación, distribución y difusión adecuada entre todos los trabajadores y todos aquellos que tienen un vínculo personal con la empresa.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, División de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de EMSAPUNO S.A., documento que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Dirección: Jr. Arica N.º 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

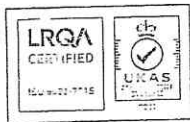
<https://emsapuno.com.pe>

PUNO - PERÚ



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

ARTÍCULO 2: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo o disposición interna que se oponga a la presente.



ARTÍCULO 3: ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas vigile el cumplimiento estricto del Reglamento aprobado, así como su adecuada difusión entre todos los trabajadores de la empresa y las personas que tengan un vínculo personal de cualquier naturaleza.

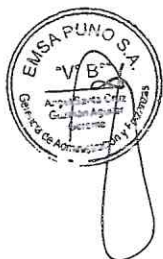
ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la empresa, a todos los trabajadores y a todos quienes tienen un vínculo personal con la empresa. Asimismo, al área de Informática para su publicación en el portal web institucional (www.emsapuno.com.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL

C. c. Ar. Ined.
C. c. Ar. de Ined.
T. a. las unidades orgánicas.
CCST.
Página web.



Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

PUNO - PERÚ



REGLAMENTO INTERNO DE
**SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

2023

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código : RISST-SSO-001 Fecha : 09/07/2023 Versión : V1 Página : 2 de 64
--	--	--

CONTENIDO

I.	RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II.	INTRODUCCIÓN.....	6
A.	ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA	6
B.	SEDES INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.....	6
III.	BASE LEGAL.....	7
IV.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	9
	TITULO PRELIMINAR DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	15
	TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCE	16
A.	OBJETIVOS.....	16
B.	ALCANCE	17
	TITULO II POLÍTICA DE SEGURIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO	17
A.	POLÍTICA DE SEGURIDAD.....	17
B.	LIDERAZGO	18
C.	COMPROMISOS.....	18
	TITULO III FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUPERIORES INMEDIATOS Y DE LOS TRABAJADORES.....	19
A.	FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....	19
B.	FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SUPERIORES INMEDIATOS.....	21
C.	FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	21
D.	PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.....	22
E.	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	23
F.	SANCIONES, INFRACCIONES Y ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES	23
G.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	24
G.1.	Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo...	25
G.2.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	26
G.3.	Conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo.....	27
G.4.	Estructuración del comité de seguridad y salud en el trabajo	28
G.5.	Funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ..	28

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código : RISST-SSO-001
		Fecha : 03/07/2023
		Versión : V1
		Página : 3 de 64

G.6. De los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 28

G.7. Organigrama del comité 29

H. DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 29

TÍTULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO EN LAS
ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 30

TÍTULO V RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS 43

TÍTULO VI PLANES, PROGRAMAS, CRONOGRAMAS, SUPERVISION Y EVALUACION
..... 50

A. PLANES Y PROGRAMAS..... 50

B. CRONOGRAMAS 50

C. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN 50

D. MAPA DE RIESGOS 50

TÍTULO VII PLAN DE CONTINGENCIA 51

A. MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE EMERGENCIAS..... 51

B. MEDIDAS DE ACCIÓN FRENTE A UN INCENDIO 52

C. MEDIDAS DE ACCIÓN FRENTE A SISMOS O MOVIMIENTOS TELÚRICOS
54

D. MEDIDAS FRENTE A INUNDACIONES 56

E. MEDIDAS FRENTE A DESCARGA DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (RAYOS) 57

F. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 57

TÍTULO VIII EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) 59

TÍTULO IX GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO 60

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:4 de 64

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA **MUNICIPAL DE SANAMIENTO BÁSICO DE PUNO - EMSAPUNO S.A.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra empresa, "Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima" y en forma abreviada EMSAPUNO S.A. es una empresa pública de derecho privado constituida como sociedad anónima, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento Básico Ley N° 26338 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento Ley N° 30045 y su Reglamento D.S. N° 015-2013-VIVIENDA. Se dedica al rubro de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Puno, cuenta con dos turnos de trabajo (diurno y nocturno). Nuestra sede principal, inaugurado en el mes de Octubre del año 2022, está ubicada en el Jr. Ignacio Frisancho esquina con Jr Arica, se encuentra ubicada en la ciudad de Puno en la región de Puno. La empresa pública tiene sucursales/sedes en la ciudad de Desaguadero provincia Chucuito del departamento de Puno.

D. Leg
1280

Derogado

derogado

Para EMSAPUNO S.A., la seguridad no es un producto o algo que se pueda incorporar a través de una adquisición rápida y fácil, tampoco es un objetivo en sí; la seguridad es, para nuestro caso, una manera de enfrentar nuestro trabajo. Así, las personas involucradas en el proceso la entienden como parte de su tarea, como un elemento natural y no como algo impuesto; porque lo que se ha asumido, está siempre presente.

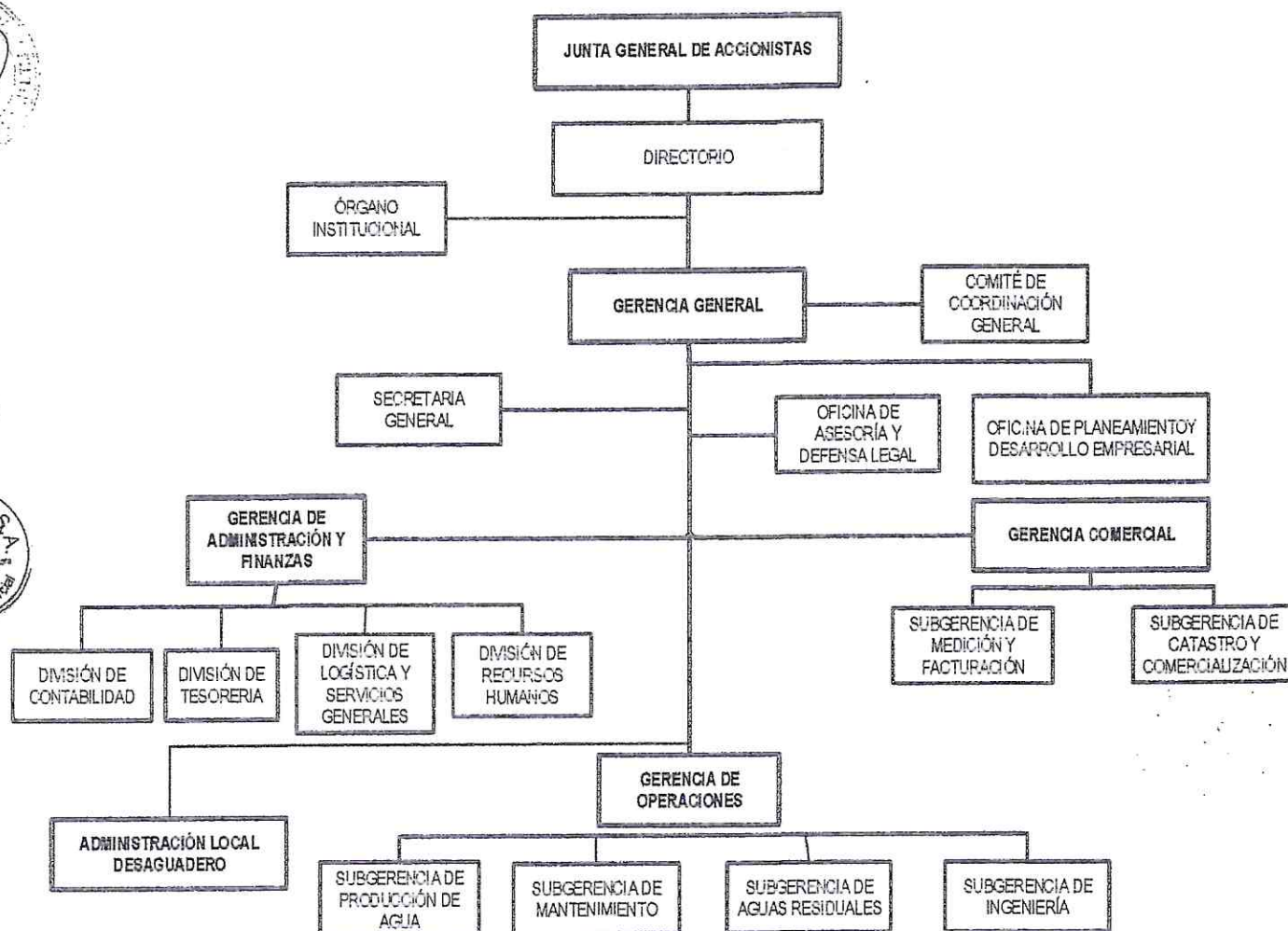
El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), otorga lineamientos para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estableciendo normas de carácter general y específico en las labores operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A. contribuyendo a estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en todo el personal que labore en nuestra empresa o que presten servicios al interior de nuestras instalaciones o labores en campo.

EMSAPUNO S.A. reconoce la importancia que nuestro personal se involucre, se comprometa y participe del proceso de mejora continua a favor de la prevención de los riesgos laborales definiendo procedimientos y estándares de seguridad y salud en el trabajo, tanto en las operaciones como en los servicios. El RISST es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. Tiene un carácter normativo, regulador de las relaciones laborales con sustento disciplinario (permite sancionar los incumplimientos por parte del trabajador) legal, técnico y dinámico. Por ello, el presente documento se difunde en físico, así como a través de los medios electrónicos digitales internos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:6 de 64

II. INTRODUCCIÓN

A. ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



B. SEDES INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

N°	Localidad	Dirección	Predio	Tipo de Infraestructura
1	Fundo Totorani	Cerro del Fundo Totorani	Rural	Reservorio Hábitat Humanity
2	C. P. de Alto Puno	Yanamayo	Urbano	Reservorio R-225 Aracmayo
3	Barrio Las Cruces	Jr. Mariano H. Cornejo S/N	Urbano	Reservorio Totorani
4	Barrio Llavini	Llavini	Urbano	Estación de Bombeo EB-30
5	Barrio Villa Pava	Carretera Ventilla	Rural	Reservorio Cuesta Blanca R-1
6	Barrio San Antonio	Av. Circunvalación Sur S/N	Urbano	Reservorio Taller Manto
7	Barrio Alto Laykacota	Jr. Pedro Miguel Urbina S/N	Urbano	Reservorio 2500
8	Barrio Ricardo Palma	Jr. 2 de abril S/N	Urbano	Reservorio 250 B-3
9	Barrio Ricardo Palma	Cerro Quimza Cruz	Urbano	Reservorio R-2
10	Barrio Manto	Manto 2000	Urbano	Reservorio R-4
11	Barrio Manto	Jr. Leoncio Prado S/N	Urbano	Reservorio R-5

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:5 de 64

El éxito de nuestra empresa se caracteriza por ser una organización competitiva y segura, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente reglamento otorga los lineamientos para la aplicación de un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo normas de carácter general y específico en las labores operativas y administrativas que se desarrollan en EMSAPUNO S.A. contribuyendo a estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos de trabajo en todo el personal que labore en la empresa o presten servicios al interior de nuestras instalaciones o labores de campo.

Puno, julio del 2023
Ing° Luis Aguilar Coaquira
Gerente General

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:7 de 64

12	Barrio Chejoña	Cerro Chejoña	Rural	Cámara de carga N° 01
13	Barrio Chejoña	Cerro Huayna Pucara	Rural	Cámara de carga N° 02
14	C. P. Salcedo	Urb. Prolongación Chejoña Zona C Parque Indust.	Urbano	Reservorio 850
15	Urb. San Juan de Dios	Urb. Agricultura San Juan de Dios	Rural	Reservorio 350
16	C. P. Salcedo	Urb. Aziruni I Etapa - Salcedo	Urbano	Reservorio Elevado 300 M3
17	Aziruni	Urb. Aziruni TEPRO Ampliación III Etapa	Rural	Reservorio 2000 Jayllihuaya
18	C. P. Salcedo	Urb. Aziruni III Etapa	Urbano	Planta de Tratamiento de Agua Potable
19	Comunidad Chimu	Carretera Puno Chucuito	Rural	Captación Chimu
20	C. P. Alto Puno	Carretera Puno - Juliaca	Rural	Laguna de oxidación - planta Trat. Aguas Servi.
21	C. P. Salcedo	Av. Don Bosco	Urbano	Cámara de bombeo
22	Ciudad Universitaria	Av. Floral - UNA	Urbano	Cámara de bombeo Caisson Floral
23	C. P. Salcedo	Av. Aymara-2da Cuadra	Urbano	Cámara de bombeo
24	C. P. Alto Puno	Cerro Iahuani	Rural	Proyectado para construcción de reservorio
25	Barrio Machallata	Cerro Machalla	Rural	Proyectado para construcción de reservorio
26	Barrio Laycacota	Jr. Cafieta y Simón Bolívar S/N	Urbano	Cámara de bombeo Caisson
27	Barrio Azoguini	Cerro Azoguini	Rural	Cámara rompe presión
28	Barrio Azoguini	Cerro Azoguini	Rural	Cámara reductora de presión
29	Barrio Portefio	Jr Victor Echave	Urbano	Cámara de bombeo 2 caisson
30	Barrio Llavini	Llavini	Rural	Caseta de clorificación Llavini
31	Galerías Aracmayo	Carretera Puno-Mañazo	Rural	4 Captaciones subterráneas
32	Totorani	Rio Totorani Carretera a Mañazo	Rural	Captación de agua Totorani
33	C. P. Alto Puno	Kataparqui - Yanamayo - Alto Puno	Rural	Proyectado para un reservorio metálico
34	Barrio Chanu Chanu	Jr Luis de la Puente Uceda y Arenales S/N	Urbano	Reservorio R230
35	Isla Espinar	Isla Espinar	Rural	Laguna de Oxidación - Espinar

Sucursal departamento Puno, provincia Chucuito y distrito Desaguadero

N°	Localidad	Dirección	Predio	Tipo de infraestructura
1	Desaguadero	Jr 28 de Julio S/N	Urbano	Local Administrativo
2	Desaguadero	Cerro Apacheta	Urbano	Reservorio R-300 m3
3	Desaguadero	Captación Cumi	Rural	Captación de agua
4	Desaguadero	Reservorio Cala Cala	Urbano	Reservorio
5	Desaguadero	Caisson Patani	Rural	Caissons
6	Desaguadero	Laguna de Oxidación Patani	Rural	Laguna de Oxidación

III. BASE LEGAL

Art. N° 1. Base legal que sustenta el presente reglamento:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26790: Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N° 27942: Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	:RISST-SSO-001
Fecha	:03/07/2023
Versión	:V1
Página	:8 de 64

- Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28983: Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29664: Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30490: Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Legislativo N° 295: Código Civil del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA. Aprueba el Reglamento de la Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA. Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR Modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DS-05-2012-TR
- Decreto Supremo N° 42-F: Aprueban el Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA. Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el Ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR: Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA: "Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE".
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto supremo N° 018-2021-TR: Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto supremo N° 002-2014-MIMP: Reglamento de la Ley N° 29973, Ley general de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 004-2014-PCM: Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Resolución Ministerial N° 245-2013-TR: Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR: Aprueban Formatos referenciales que contemplan la Información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR: Aprueban el listado de los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgo para la salud.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR: Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 004-2014-MINSA: Modificatoria de la RM N° 312-2011-MINSA
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA: "Aprueban Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:9 de 64

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Art. N° 2. Para los fines del presente Reglamento Interno del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse en EMSAPUNO S.A., se emplearán los siguientes términos:

2.1. Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso. Ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
- Parcial permanente:** cuando la lesión, genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

2.2. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

2.3. Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.

2.4. Actividades, equipos procesos u operaciones peligrosas: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos biológicos, mecánicos o ergonómicos que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

2.5. Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

2.6. Actividades insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

2.7. Actividades peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:10 de 64

2.8. Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.

2.9. Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.10. Autoridad competente: Ministerio, entidad gubernamental autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.11. Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimiento teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, seguridad y la salud.

2.12. Charla: Es un diálogo corto de 5 a 10 minutos, generalmente realizado antes de empezar los trabajos.

2.13. Causas de los accidentes: es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- a. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.

Causas Básicas: referidas a factores personales y factores de trabajo:

- a. **Factores personales.-** Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
- b. **Factores del trabajo.-** Referidos al trabajo, medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.

2.14. Causas inmediatas: Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:

- a. **Condiciones subestándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- b. **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

2.15. Comité de seguridad y salud en el trabajo: órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la institución

2.16. Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a. La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes concentraciones o niveles de presentaciones.
- b. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- c. La organización y ordenamiento de la labor, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	EMSAPUNO S.A.	
	Código	:RISST-SSO-001
	Fecha	:03/07/2023
	Versión	:V1
	Página	:11 de 64

d. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos y demás útiles en el lugar de trabajo.

2.17. Condiciones de salud: Es principalmente una medida de la capacidad de cada persona, el estado físico, mental y social que desempeña.

2.18. Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo, agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

2.19. Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

2.20. Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

2.21. Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

2.22. Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2.23. Enfermedad ocupacional: Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

2.24. Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

2.25. Entidades públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, EsSalud y otras que la Ley señale.

2.26. Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específicos y personales destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

2.27. Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

2.28. Estadística de accidentes: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

2.29. Estándares de trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:12 de 64

tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo. Desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?.

- 2.30. Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- 2.31. Exámenes médicos de pre-ocupacionales:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- 2.32. Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- 2.33. Exámenes de retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- 2.34. Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- 2.35. Espacios confinados:** Se considera espacio confinado a tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general a cualquier recinto cerrado que tiene entrada y salida limitada y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por un ser humano.
- 2.36. Fiscalizador:** Es toda persona natural o jurídica autorizada de manera expresa por el Ministerio o autoridad competente y domiciliada en el país, encargada de realizar exámenes objetivos y sistemáticos en centros de trabajo, sobre asuntos de seguridad y salud, siempre y cuando esté autorizado de manera expresa por el Ministerio o autoridad competente.
- 2.37. Gases comprimidos:** Son aquellos que permanecen almacenados en recipientes como botellas o cilindros especiales bajo presión. El estado en el que se conservan varía según las características de cada compuesto químico, algunos gases líquidos, otros no líquidos o también pueden ser gases disueltos (Oxígeno, nitrógeno, etc.).
- 2.38. Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- 2.39. Gestión de riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 2.40. Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:13 de 64

2.41. Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

2.42. Incidente peligroso: Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

2.43. Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

2.44. Inducción general: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.

2.45. Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

2.46. Inspector: Funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.

2.47. Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la institución tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

2.48. Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

2.49. Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

2.50. Lugar de trabajo: El sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo y que le ha sido designado específicamente.

2.51. Mapa de riesgos: Es un compendio de información organizada y sistematizada sobre la infraestructura, amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de un departamento, una empresa u organización, para lo cual puede utilizar diferentes medios de representación.

2.52. Medidas coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

2.53. Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daño y que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Las implementaciones de estas medidas constituyen un deber y obligación por parte de la empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno.

2.54. Organización de plan de emergencia (plan de emergencia): Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de emergencia. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	:RISST-SSO-001
Fecha	:03/07/2023
Versión	:V1
Página	:14 de 64

- 2.55. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- 2.56. Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador.
- 2.57. Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 2.58. Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.
- 2.59. Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 2.60. Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- 2.61. Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos:** Aquellos elementos factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- 2.62. Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- 2.63. Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.64. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 2.65. Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 2.66. Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de enfermedades, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico, mental y espiritual del trabajador y están relacionados directamente con los componentes del ambiente de trabajo.
- 2.67. Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover o mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. También prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo, y adecuar el trabajo al trabajador atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- 2.68. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 2.69. Servicio de salud en el trabajo:** Dependencia de una empresa con funciones esencialmente preventivas, encargada de asesorar al empleador, a los trabajadores y a los funcionarios de la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental; y iii) la vigilancia

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:15 de 64

activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.). Y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.

2.70. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

2.71. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las empresas con menos de 25 trabajadores.

2.72. Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.

2.73. Vigilancia en salud ocupacional: Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporcionan conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el trabajo.

TITULO PRELIMINAR DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. N°3. Principio de protección

EMSAPUNO S.A tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como cumplimiento de los derechos y deberes laborales a fin de garantizar condiciones seguras de trabajo, dignas que aseguren un estado de vida saludable, físico, mental y social, de manera continua.

Dichas condiciones deberán propender a:

- Que las actividades se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.

Art. N°4. Principio de prevención

EMSAPUNO S.A velará para cumplir y garantizar, en coordinación con los trabajadores el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes deban ser controladas.

Art. N°5. Principio de responsabilidad

Las consecuencias económicas, legales y de cualquier otra índole como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, serán asumidas,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código: RISST-SSO-001
		Fecha: 03/07/2023
		Versión: V1
		Página: 16 de 64

en lo que corresponda, tanto por EMSAPUNO S.A. como por el trabajador en cuanto sea inherente a su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.

Art. N°6. Principio de cooperación

El empleador, los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N°7. Principio de información y capacitación

Los trabajadores recibirán de EMSAPUNO S.A. una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las actividades que se les asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la vida y salud de los trabajadores.

Art. N°8. Principio de gestión integral

El empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

Art. N°9. Principio de atención integral de la salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

Art. N°10. Principio de consulta y participación

EMSAPUNO S.A. promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones sindicales y trabajadores, para la adopción de mejoras para una gestión integral de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N°11. Principio de veracidad

EMSAPUNO S.A., sus funcionarios y sus trabajadores brindarán información completa y veraz sobre la materia.

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art. N° 12. Este reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores de EMSAPUNO S.A., mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:17 de 64

actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 13. El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla EMSAPUNO S.A. en toda su administración local del departamento de Puno. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa EMSAPUNO S.A.

TITULO II

POLÍTICA DE SEGURIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO

A. POLÍTICA DE SEGURIDAD

Art. N°14. La alta dirección de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO S.A.). Define la política que rige los aspectos de nuestro Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) desarrollado bajo las normas vigentes nacionales, implicadas en los servicios desarrollados por la empresa. Nuestra política está expresada en el siguiente sentido:

La EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. (EMSA PUNO S.A.), es una empresa que brinda los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y promueve el cumplimiento de esta labor, con una cultura de prevención de riesgos ocupacionales en las actividades administrativas, operativas y comerciales, para ello se ha comprometido llevar a cabo acciones de mejora continua e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normativas vigentes.

El Directorio y la Gerencia General de EMSAPUNO S.A., establece y promueve los siguientes compromisos para sus trabajadores, los mismos que se transmiten a contratistas y proveedores:

- Cuidado y resguardo de la integridad física y emocional de los trabajadores para un eficiente cumplimiento de los servicios de saneamiento de la ciudad de Puno.
- Cumplir con la legislación vigente aplicable a nuestro sector, como otros compromisos y estándares acordados en nuestra empresa.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	RISST-SSO-001
Fecha	03/07/2023
Versión	V1
Página	18 de 64

- Identificar los peligros, evaluar, gestionar y controlar los riesgos ocupacionales asociados a nuestras actividades, con el propósito de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores.
- Mantener al personal entrenado, actualizado, capacitado, consciente, motivado y comprometido con nuestra política de seguridad y salud en el trabajo.
- Asegurar que los trabajadores y sus representantes participen activamente en el sistema de seguridad, salud en el trabajo.
- Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo estableciendo acciones que fomenten la mejora continua.

"La seguridad y salud es el compromiso de todos, así como brindar el mejor servicio de calidad de vida a la población."

B. LIDERAZGO

Art. N°15. EMSAPUNO S.A. considera que el éxito de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo y compromiso de toda la organización orientados a la prevención de riesgos laborales; asimismo considera fundamental, para el cumplimiento de los objetivos trazados, el ejercicio participativo de todos los integrantes de la empresa. El liderazgo se ejerce conforme a su organigrama.

C. COMPROMISOS

Art. N°16. EMSAPUNO S.A. se compromete:

- Liderar y brindar recursos para el desarrollo de todas las actividades y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como a proporcionar al trabajador el equipamiento de seguridad correspondiente a sus funciones y ámbito laboral.
- Establecer plane y programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Exigir que los usuarios, clientes, visitas, contratistas y subcontratistas, cumplan con la normativa en Seguridad y Salud en Trabajos que sean aplicables a EMSAPUNO S.A.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, capacitará, entrenará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Aplicar la manera continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener constante la Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte área de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:19 de 64

TITULO III

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUPERIORES INMEDIATOS Y DE LOS TRABAJADORES

A. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Art. N°17. Son funciones y obligaciones de EMSAPUNO S.A.:

- EMSAPUNO S.A. asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- EMSAPUNO S.A. será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- EMSAPUNO S.A. instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de Intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- EMSAPUNO S.A. desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- EMSAPUNO S.A. proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y proporcionará los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes con las máquinas.
- EMSAPUNO S.A. no podrá exigir a ningún trabajador realizar alguna labor o trabajo que desconozca, o para el cual no ha sido capacitado, más aún si esta actividad es de riesgo y pone en riesgo su vida e integridad física y de los demás trabajadores.
- EMSAPUNO S.A. deberá implementar los registros y la documentación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en función de sus necesidades, los mismos que estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. Estos son:
 - Registro de accidentes de trabajo.
 - Registro de enfermedades ocupacionales.
 - Registro de incidentes e incidentes peligrosos.
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - Registro de inspecciones y evaluaciones de seguridad y salud.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Código	RISST-SSO-001
	EMSAPUNO S.A.		Fecha	03/07/2023
			Versión	V1
			Página	20 de 64

- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

- h. EMSAPUNO S.A. realizará exámenes médicos anuales a los trabajadores durante su relación laboral estas podrán ser mínimo una vez al año. También se realizarán otros exámenes médicos exigibles por la normativa aplicable.
- i. EMSAPUNO S.A. controlará y registrará que todos los trabajadores estén adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, para que puedan acceder a los ambientes o zonas de alto riesgo y específico.
- j. EMSAPUNO S.A. actualizará las evaluaciones de riesgos una vez por año o cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- k. EMSAPUNO S.A. realizará investigaciones de accidentes de trabajo, cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezca indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- l. Se establecerán las medidas y se dará instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades y si fuera necesario, abandonar el lugar donde desarrolla las actividades, no pudiendo reanudar las mismas hasta que el riesgo haya sido controlado.
- m. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- n. Dispondrá que cada área designe a un trabajador responsable de informar al Comité de seguridad y salud, de los incidentes que pudiera suscitarse, a fin de mantener actualizado los mapas de riesgo.
- o. EMSAPUNO S.A., garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (en las sedes con menos de 20 trabajadores), EMSAPUNO S.A. brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- q. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, se suscribirá al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa donde se revisarán las recomendaciones del mismo.

Art. N°18. EMSAPUNO S.A., mediante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicará constantemente afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento del presente reglamento, por parte de todos los integrantes de la organización.

Art. N°19. EMSAPUNO S.A., establecerá y mantendrá disposiciones y procedimientos para:

Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las áreas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:21 de 64

Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sean recibidas, analizadas y atendidas (de ser el caso) por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, forma oportuna y adecuada.

Art. N° 20. EMSAPUNO S.A., en cumplimiento del deber de prevención, garantiza que las personas y/o empresas que presten servicios, tengan conocimiento del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo, obligándolo a cumplir e implementar sus propios sistemas de seguridad. En tal sentido es obligatorio que en los procesos de selección para contratistas y/o subcontratistas y orden de compra, cuenten con una cláusula donde estos se comprometan a implementar su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

B. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SUPERIORES INMEDIATOS

Art. N° 21. Los funcionarios y superiores inmediatos que tengan a su cargo, directa o indirectamente personal sujeto a los diferentes regímenes laborales EMSAPUNO S.A., tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asignar oportunamente todos los recursos humanos y materiales necesarios que sean de su competencia con el fin de implementar la ejecución de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Liderar y hacer cumplir los contenidos de los programas o planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones del presente reglamento, manteniendo un compromiso visible y sostenido por los objetivos de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Generar, coordinar concertar, ejecutar las disposiciones o medidas correctivas que sean necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante un control preventivo, recurrente y correctivo.
- Considerar las competencias personales, técnicas o profesionales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de asignar labores.

C. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. N° 22. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, en ese sentido, los trabajadores:

- Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva proporcionados, deberán participar en las capacitaciones sobre su uso y cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Deberán reportar de inmediato, a su superior, y estos a su vez a la instancia superior y al área de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:22 de 64

- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- e. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Se someterán a los exámenes/pruebas médicas a que estén obligados por norma expresa, en dicho acto médico se garantizará la confidencialidad de los resultados de salud.
- g. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados, autorizados y/o acreditados.
- h. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que las originaron.
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada laboral.
- k. Cumplir con las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Participar en la elaboración o actualización de la Identificación de Peligros y Evaluación y Control de Riesgos, de su área.
- m. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, en caso contrario es considerado como falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- n. Acatar las indicaciones de las señales de seguridad (prohibición, advertencia, obligación, información, y de lucha contra incendios), que se encuentren en su centro de trabajo.
- o. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por EMSAPUNO S.A.

D. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. N° 23. Las limitaciones de los trabajadores.

- a. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas, cigarrillos y/o estupefacientes.
- b. Deambular e ingresar a otras dependencias de la Institución ajenas a sus funciones, salvo por necesidades de trabajo.
- c. Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores.
- d. Sustraer de la empresa, en general, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la Institución.
- e. Usar los vehículos y equipos de la empresa sin autorización de la Institución.
- f. Destinar los ambientes de la Institución para otros fines distintos para los que fueron creados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:23 de 64

- g. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes o cuando se trate de instrumento que formen parte de las herramientas o útiles propios de la naturaleza de las funciones que desempeña.
- h. Realizar actos de hostigamiento sexual, conforme a la ley sobre la materia.

E. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. N° 24. Los trabajadores tienen derecho a ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como información básica:

- a. Descripción de las labores que se desarrollará de acuerdo con su MOF
- b. Obligaciones y responsabilidades
- c. Equipos y herramientas de trabajo a utilizar
- d. Metodología empleada para el trabajo.
- e. Análisis de riesgos del trabajo a realizar
- f. Medidas de control, prevención y protección

Art. N° 25. Tienen derecho a ser informados y consultados, antes de que se implementen las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los sistemas, operaciones o procesos que atañen la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Los trabajadores representantes ante el CSST están protegidos contra cualquier acto de hostilización o intimidación cuando exijan el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes.
- b) Los trabajadores representantes ante el CSST, tienen derecho a revisar, observar y proponer modificaciones a los programas o actividades de capacitación, a la implementación de prácticas, factores u operaciones, que signifiquen riesgos o peligros laborales, al presente reglamento o a los manuales internos de seguridad y salud en el trabajo, así como a los acuerdos que adopte el CSST. Estas observaciones o sugerencias planteadas se atenderán conforme a los plazos establecidos por ley.
- c) Los trabajadores tienen derecho a ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo o de aquellos realizados de forma periódica. Estos resultados al ser de tipo confidencial, no deben motivar actor de segregación alguna contra el trabajador, así como tampoco debe vulnerarse su derecho a la privacidad.
- d) Cualquiera sea la modalidad de contratación directa o indirecta de los trabajadores o a través de empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios para EMSAPUNO S.A. tienen derecho a las mismas condiciones de protección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Tienen derecho a ser reconocidos por su participación en la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 26. Las Trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría

F. SANCIONES, INFRACCIONES Y ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:24 de 64

Art. N° 26. Sanciones.

El incumplimiento al presente reglamento serán sancionados por la empresa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo

Art. N° 27. Infracciones

- Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.
- Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Art. N° 27.1. Infracción leve

- La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los accidentes.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST.

Art. N° 27.2. Infracción grave

- Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No asistir a los exámenes/pruebas médicos programados de carácter obligatorio en el SG-SST.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.

Art. N° 27.3. Infracción muy grave

- Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los equipos de protección personal o no hacerlo en forma adecuada.

Art. N° 28. Estímulos o premiación a los trabajadores

Los trabajadores de EMSAPUNO S.A. que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos considerando los siguientes factores:

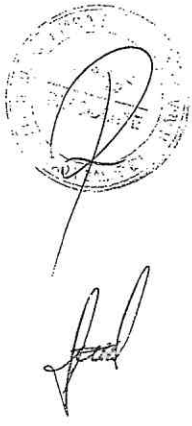
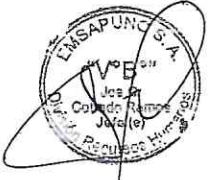
- Cumplimiento más allá de su obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participación proactiva en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa

G. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:25 de 64

G.1. Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo

Art N° 29. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, , sus funciones y responsabilidades internas serán las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- Llevar el libro de actas donde se toma nota de los acuerdos en cada sesión, también deberá hacer el seguimiento para el cumplimiento de cada acuerdo en el plazo previsto.
 - Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente, incidente, enfermedad ocupacional; ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Gerencia General.
 - Colaborará con los inspectores del trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúe inspecciones a la empresa.
 - El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
 - Podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - Promoverá que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
 - Hará recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
 - Promoverá que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.
 - Aprobará y vigilará el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
 - Vigilará el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
 - Efectuará inspecciones para realizar la evaluación de los avances del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
 - Promoverá la participación de los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, en la solución de los problemas de seguridad, en la inducción, en las capacitaciones, en el entrenamiento, en los concursos, en los simulacros, y otras actividades en seguridad y salud en el trabajo.
 - Evaluará las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la empresa cuyo registro y evaluación deber ser constantemente actualizados por el Servicio de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
 - Evaluará la programación de los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - Se reunirá mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
 - Reportará a la Gerencia, la siguiente información:
 - Reporte cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:26 de 64

- Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Otras funciones contenidas en la Modificación del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 01-2021-TR.

G.2. Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. N° 30. Son atribuciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSAPUNO S.A.:

- a. Desarrollar una Política de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo como objetivos fundamentales:
 - El cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - La protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores
 - La integración de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los otros sistemas en el ámbito institucional
- b. Impartir a los trabajadores la inducción oportuna, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, información sobre medidas preventivas y de protección aplicables a fin de que sea observada en el centro de trabajo o actividad específica que se asigne, al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración, durante el desempeño de las funciones encargadas, cuando se produzca cambios relacionados con la función o puesto de trabajo o cuando se implementen nuevas tecnologías
- c. Realizar investigaciones a fin de determinar responsabilidades y medidas correctivas, cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o materiales, o cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se aplican como es debido.
- d. Planificar la acción preventiva de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, a partir de evaluaciones considerando las características y experiencia de los trabajadores, la naturaleza de las actividades laborales asignadas, las máquinas, equipos, herramientas, materiales o sustancias utilizadas y sobre las condiciones del ambiente de trabajo.
- e. Disponer o modificar medidas de prevención de riesgos laborales relacionadas con métodos de trabajo, con la prestación de actividades laborales a fin de garantizar mejores niveles de protección y salud en el trabajo.
- f. Adoptar medidas necesarias cuando se estime que las disposiciones o uso de equipos de trabajo, de protección, o ropa de trabajo del personal resulten inadecuados o insuficientes y representen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- g. Informar a la unidad de recursos humanos y proponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales.
- h. Tener conocimiento del ingreso de personal nuevo y cambios en los puestos de trabajo con el objeto de que pueda realizar un análisis del puesto y comparativo de riesgos.

Art. N° 31. Son obligaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSAPUNO S.A.:

- a) Facilitar a todo trabajador una copia del presente reglamento, capacitarlo sobre su uso y contenidos, asegurarse y exigir su puesta en práctica
- b) Aplicar las medidas de prevención de los riesgos laborales considerando lo siguientes:
 - i. Gestionar los peligros y riesgos en el trabajo, sin excepción, eliminándolo en su origen, en el caso que no fuera posible, sustituirlo por otros menos peligrosos y riesgosos aplicando jerarquía de controles de estos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:27 de 64

- ii. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos y tecnologías, de la organización del trabajo y de la evaluación del desempeño laboral.
- iii. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores, manteniendo políticas de seguridad y protección colectiva, así como individual

- c) Proporcionar a los trabajadores equipos adecuados de protección personal, según tipo de trabajo y riesgos específicos, verificar y supervisar el uso efectivo, uno, de los mismos
- d) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de conformidad a las disposiciones vigentes.
- e) Mantener botiquines debidamente equipados y materiales tópicos que satisfagan exigencias de primeros auxilios

Las atribuciones y obligaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo deben encontrarse directamente relacionadas con el MOF de la empresa.

G.3. Conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 32. Corresponde al sindicato de la empresa la conformación del comité electoral para la convocatoria a la elección de los trabajadores representantes ante el CSST, convocatoria que será requerida por el Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno.

- a. Los trabajadores eligen sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST según el número que les corresponda, (como entidad representativa paritaria: empleador - trabajadores en 50% cada uno).
- b. Esta elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.
- c. El empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, entre quienes desempeñan cargos de confianza.
- d. Una vez culminado el proceso de elección de los trabajadores que conforman el CSST, el acto de instalación tendrá lugar a convocatoria del empleador, esta instalación deberá consignarse en el libro de actas exclusivamente destinado para estos fines.
- e. Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSST, según causales establecidos en el marco normativo legal; deberán ser cubiertos de inmediato por los, hasta que se complete el periodo de vigencia.
- f. Tres meses antes de culminar su vigencia el CSST comunicará al empleador esta condición para que el mismo proceda a realizar el requerimiento al sindicato para la conformación del comité electoral para la elección de los nuevos representantes ante el CSST
- g. Al finalizar cada periodo anual de vigencia, el CSST debe redactar un informe de las labores realizadas dirigido al empleador, asimismo al finalizar su vigencia deberá presentar un informe final, el mismo que servirá como referencia al nuevo CSST.
- h. Los representantes de los trabajadores ante el CSST serán renovados cada 2 años; no se permite reelección por lo que se debe dejar transcurrir al menos un periodo para volver a postular en el cargo como representante (excepto el secretario, en caso que sea el encargado del área de seguridad y salud en el trabajo).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:28 de 64

G.4. Estructuración del comité de seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 33. El CSST está conformado por los siguientes cargos:

- Un presidente:** Quien es elegido por el propio CSST de entre sus representantes titulares de la empresa; éste actuará como nexo entre el CSST y la Gerencia General de la empresa.
- Un secretario:** Será el encargado del área Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, en caso no tener este encargado el secretario será elegido por consenso.
- Otros miembros:** Son los demás miembros titulares del CSST

G.5. Funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. N° 34. Estos cargos son obligatorios y honoríficos.

- El presidente** es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del CSST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo de la empresa. Las sesiones deberán ser convocadas en horario de trabajo.
- El secretario** es el encargado de las labores administrativas en el CSST, como tener al día el libro de actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando no se encuentre el CSST sesionado, el secretario debe ser el nexo entre el presidente y los demás miembros.
- Los demás **miembros** del CSST aportan iniciativas propias o del personal operativo de la empresa para ser tratadas en las reuniones, siendo los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST en la empresa.

G.6. De los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

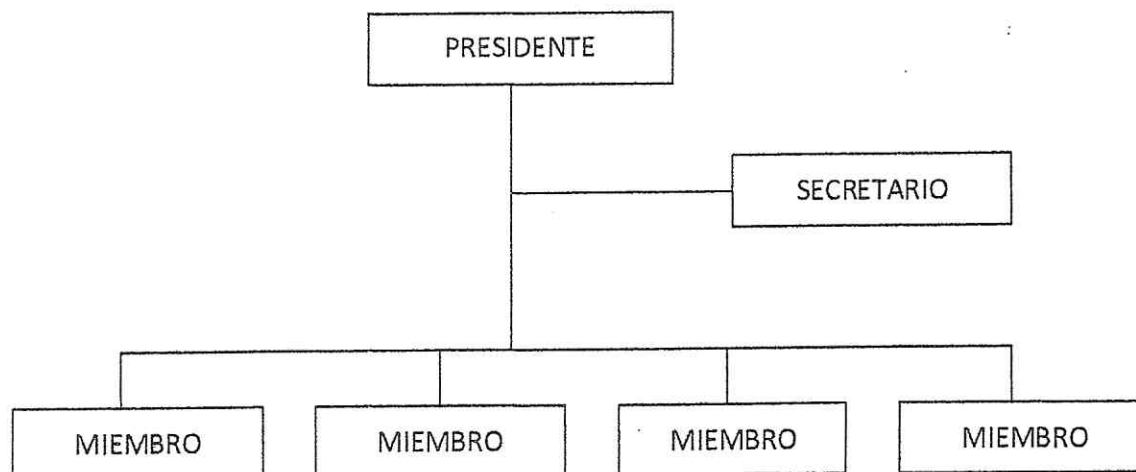
Art. N° 35. Para la toma de acuerdos en el CSST debe haber los siguientes requisitos:

- En primer lugar, las sesiones ordinarias se llevarán a cabo mensualmente y las extraordinarias a solicitud del presidente o secretario. Para que el CSST pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- Cuando a la fecha de sesión del CSST no asista el número de miembros mínimos requerido, el presidente convocará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días subsiguientes, la cual se llevará a cabo con el número miembros que asistan, levantándose en cada caso el acta respectiva.
- Las sesiones se llevan a cabo bajo agenda previamente elaborada y en las reuniones se tratarán sobre temas exclusivamente de seguridad y salud en el trabajo no estando permitido tratar sobre otros asuntos. El CSST debe procurar que los acuerdos sean adoptados por consenso y en caso de no lograrse, los acuerdos se tomarán por votación con mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- Al término de cada sesión del comité se levanta la respectiva acta. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del comité y a la Gerencia General.
- La implementación de los acuerdos del CSST son responsabilidad del empleador y está a cargo del área de seguridad y salud en el trabajo y/o de aquellas otras áreas involucradas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:29 de 64

G.7. Organigrama del comité

Art. N° 36. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



H. DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Art. N° 37. Toda empresa o persona que brinde servicios de intermediación y tercerización laboral, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores, contratistas, subcontratistas, en cualquiera de sus sedes e instalaciones, están obligados a:

- Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con el presente Reglamento.
- Cumplir con el procedimiento de Seguridad y salud en el Trabajo para empresas Contratistas.
- Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Brindar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- Ser responsables de la seguridad y salud de sí mismo y de su personal, garantizando que las actividades a realizar, como parte del servicio contratado se lleven a cabo de conformidad con los requisitos legales u otros términos regulatorios vigentes, así como a los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Presentar en forma periódica o al término del servicio, según sea el caso, oficina de recursos humanos, los resultados del desempeño de la seguridad y salud en el trabajo inherentes al servicio prestado.
- Acreditar que todo su personal se encuentra capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar inmediatamente oficina de recursos humanos cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

Comunicar los accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y entregar copia de la documentación

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:30 de 64

correspondiente a la oficina de recursos humanos dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho. A su vez, la oficina de recursos humanos comunicará tales hechos al CSST de EMSAPUNO S.A.

- j. Presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo y su póliza de seguro que corresponda.
- k. Cumplir con otras obligaciones que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento, y otros que sean establecidas por norma legal expresa.
- l. Brindar facilidades al área de seguridad y salud en el trabajo y/o a los miembros del CSST, para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Art. 38. Procedimientos y estándares de trabajo.

- a. Documento que detalla paso a paso, el desarrollo de un proceso o actividad, en el cual se toman en cuenta aspectos que permitirán un mejor control de los riesgos en Seguridad, Salud Ocupacional. En ese sentido se elaborarán los procedimientos y estándares necesario para detallar las formas de ejecución del trabajo seguro.
- b. Es responsabilidad de la línea de mando la creación, la actualización, el cumplimiento, la difusión, la comprensión y la verificación de la correcta aplicación, por todo el personal propio o contratista que ejecuta y/o supervisa la tarea.
- c. Los procedimientos y estándares de trabajo deberán encontrarse a disposición de todo el personal en la página oficial de EMSAPUNO S.A.

Art. N° 39. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

- a. Anualmente o toda vez que se requiera, las áreas responsables, deben realizar la identificación de los peligros de sus actividades con la participación de los trabajadores preparados en la metodología, con el apoyo del área de Seguridad y Salud, y en aplicación al procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos y sus medidas de control. Los trabajadores de forma programada o no programada, realizan un reconocimiento de las instalaciones y de las actividades, con la finalidad de verificar las condiciones seguras del ambiente de trabajo y de la correcta ejecución de las actividades realizadas por personal propio y de Contratistas (inspecciones y observaciones).
- b. Cuando se identifiquen situaciones de riesgo inmediatamente se evalúan y se toman acciones de control (correctivas y preventivas).

Art. N° 40. Disposiciones de Medidas de Inspección de Seguridad en el Trabajo.

Art. N° 40.1. Inspecciones Planeadas (IP)

- a. Se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas de Seguridad, Salud en el trabajo.
- b. Serán realizadas por trabajadores capacitados en dicha técnica preventiva y su responsabilidad en el desarrollo de esta actividad finalizará cuando se adopten las medidas de control de los riesgos que fueron detectados en dicha actividad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código :RISST-SSO-001
		Fecha :03/07/2023
		Versión :V1
		Página :31 de 64

- c. Cada vez que se adquieran nuevas sustancias, equipos y herramientas que representen algún riesgo a la Seguridad, Salud en el Trabajo y al Medio Ambiente o cada vez, que sea identificado un riesgo nuevo en el ambiente de trabajo, se realizará una Inspección fuera del programa (Inspección No Programada), asignándose un responsable de su ejecución.
- d. Los hallazgos detectados deben ser reportados mediante un Informe y registrados.
- e. Si el resultado de una inspección arroja una o más condiciones de riesgo con alto potencial de gravedad y alta probabilidad de ocurrencia de una pérdida se informará inmediatamente en forma verbal al supervisor o encargado de la tarea, quien deberá tomar las medidas correctivas necesarias inmediatas.

Art. N° 40.2. Observaciones Planeadas (OP)

- a. Se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Planes y programas de Seguridad, Salud en el trabajo.
- b. Serán realizadas por trabajadores capacitados en dicha técnica preventiva y su responsabilidad en el desarrollo de esta actividad finaliza en el momento que se adopten las medidas de control a los riesgos que fueron detectados en las actividades observadas.
- c. Cada vez que se implementen nuevos procesos y/o procedimientos que representen nuevos riesgos a la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; asimismo, cuando se identifique un nuevo riesgo, y se realizará una observación fuera de programa (Observación No Programada), asignándose un responsable de efectuarla.
- d. Los hallazgos detectados deben ser reportados mediante un informe y registrados.
- e. Si en el momento de realizar una observación se detecta una práctica peligrosa por parte del trabajador observado, que pueda derivar en un accidente o incidente, el observador intervendrá para corregir de inmediato la acción subestándar detectada.
- f. Luego de levantar las medidas de control de aquellas observaciones calificadas como potencialmente de riesgo alto, extremadamente alto o de accidentes, debe efectuarse una observación fuera de programa (Observación No Programada) para verificar la eficacia de la medida.

Art. N° 41. Ventilación

- a. En los locales de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y la naturaleza de la labor.
- b. Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen ventilación natural o artificial, evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- c. En los lugares de trabajo que por naturaleza del proceso o por razones de producción sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado.
- d. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, se aplicará la jerarquía de controles, se complementará con el uso de protección necesario.

Art. N° 42. Temperatura

- a. La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.



- b. Temperatura efectiva es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort, el concepto de termoambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano. Las zonas de comodidad o confort durante el verano presentan una ventilación de temperatura efectiva entre 16 y 24 grados, siendo la temperatura efectiva óptima de 22 grados en invierno entre 17 y 22 grados de temperatura efectiva óptima.

Art. N° 43. Iluminación

- a. EMSAPUNO S.A., dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.
- b. La iluminación natural será complementada, en aquellos casos donde sea necesario, con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicié la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.
- c. Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- d. Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, laboratorios, u otras.
- e. Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son establecidos en la R.M.N°375-2008-TR. Norma básica de ergonomía y procedimientos de evaluación de riesgos disergonómicos.

Art. N° 44. Ruidos

- a. Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá de controlar en el siguiente orden:
- b. Eliminar o reducir el ruido en su origen
- c. Aislar las operaciones ruidosas
- d. Utilizar equipos de protección auditiva
- e. Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguiente niveles, de acuerdo a la RMN°375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimientos de evaluación de riesgos disergonómicos.
- f. No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 dB.

Tabla 1. Tiempo de exposición por el nivel de ruido

Nivel de ruido	Tiempo de exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	2 horas/día
94 decibeles	1 hora/día

Art. N° 45. Agua y Desagüe

- a. EMSAPUNO garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores; el desagüe estará conectado a la red pública.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:33 de 64

- b. Si la empresa lo requiere contará con un tanque subterráneo y aéreo para el almacenamiento de agua.

Art. N° 46. Limpieza de los lugares de trabajo

- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- Limpieza de mantenimiento de pisos, paredes, techos, lunas de ventana, etc. Se efectuarán periódicamente.
- Está prohibido arrojar basura al suelo.

Art. N° 47. Conducción de unidades vehiculares (choferes) deberá seguir las siguientes indicaciones:

Cumplir obligatoriamente las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

- Poseer y portar licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo asignado y la autorización correspondiente por parte de EMSAPUNO S.A.
- Cumplir con las señalizaciones de tránsito correspondientes.
- Efectuar una inspección técnica (Check list) preventiva del vehículo, así como verificar la cantidad de combustible necesario para el viaje, previo a emprender el manejo de un vehículo.
- No utilizar, bajo ninguna circunstancia, vehículos que no estén en adecuadas condiciones de seguridad.
- Verificar, de manera previa al inicio de la conducción, que los documentos reglamentarios se encuentren dentro del vehículo (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular, permiso de uso de lunas polarizadas y otros necesarios).
- Limpiar los cristales y espejos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- No conducir u operar un vehículo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas ilícitas. Tampoco debe conducirse vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- No transportar más personas que aquellas que se encuentren debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo, según lo indicado en la respectiva tarjeta de propiedad.
- Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.
- Verificar que el vehículo cuente con elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, conos de seguridad, botiquín de primeros auxilios y camilla de emergencia.
- Obtener información y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, situaciones de índole social, horas de accesibilidad, requerimiento del tipo de vehículo; contrastando con el estado y características del vehículo a utilizar, y planificar el viaje sin exponer a riesgos a los servidores, vehículo o terceros ajenos a EMSAPUNO S.A.
- Utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad. Esta disposición es extensiva para todos los ocupantes del vehículo durante la conducción de la unidad vehicular asignada.
- No usar teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "manos libres" durante la conducción del vehículo. De ser necesario utilizar dichos dispositivos, el conductor deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

Art. N° 48. Trabajadores que realicen actividades fuera de las instalaciones por comisión de servicios deberán cumplir los siguientes lineamientos:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:34 de 64

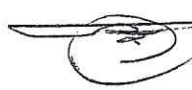
- 
- 
- a. Reconocer el trayecto y las condiciones de viaje con el fin de usar la vestimenta apropiada y evitar enfermedades relacionadas a los factores climáticos.
 - b. Obedecer las señales de tránsito en todo momento.
 - c. Cruzar siempre en las intersecciones.
 - d. Cruzar la calle en luz verde.
 - e. Mirar a ambos lados antes de cruzar la calle.
 - f. Utilizar los puentes para peatones.
 - g. Caminar únicamente por las veredas y cuando no las hubiere, en sentido contrario al tránsito.
 - h. No asumir que tiene el derecho al pase.
 - i. Estar alerta en todo momento ante cualquier situación o individuo que pudiera resultar sospechoso.
 - j. En caso de evidenciar situación sospechosa, evaluar la posibilidad de ingresar al local público más cercano (por ejemplo, tiendas, restaurantes o empresas) y de ser necesario llamar a la central del Serenazgo o a la Policía Nacional.
 - k. No oponer resistencia ante la eventualidad de un robo o asalto; no poner en riesgo su vida.
 - l. Evitar transitar por zonas de alto riesgo y por calles o avenidas con poca iluminación.
 - m. Evitar exponer o mostrar teléfonos celulares, Tablet o algún otro objeto de valor que puedan atraer la atención de los asaltantes.
 - n. Llevar consigo lo mínimo indispensable al visitar zonas peligrosas o presumiblemente inseguras.

Art. N° 49. Desinfección, desinsectación y desratización

- 
- a. La empresa realizará el servicio de desinfección, desinsectación y desratización al menos una vez al año.
 - b. En el caso de ser necesario la empresa deberá contratar el servicio el cual debe contar con registro vigente ante la autoridad competente.
 - c. El certificado de desinfección, desinsectación y desratización será colocado en un lugar visible.

Art. N° 50. Trabajos en el área de operaciones

Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo se deberá tener en cuenta que además de cumplir con los estándares generales también deberán cumplir con los siguientes estándares:

- 
- 
- 
- a. Cumplir con la charla de seguridad y salud en el trabajo de una duración máxima de 10 minutos, acordando posteriormente sus trabajos programados del día con el jefe de área respectivamente.
 - b. Todos los trabajadores deben recibir la capacitación necesaria para ejecutar la labor.
 - c. Al iniciar su jornada laboral verifique que las herramientas, equipos y EPPs estén completos y en buen estado.
 - d. Si está programado trabajos en altura y/o trabajos en espacios confinados (entrar a buzones de desagüe, zanjas, cámaras) se debe verificar que los elementos del sistema de protección contra caídas y los equipos de protección personal estén completos y en buen estado.
 - e. Retírese anillos, reloj, pulseras, cadenas ya que podría ocasionar accidentes en la manipulación de herramientas y equipos.
 - f. Si entra a un buzón de desagüe, cámaras o zanjas de más de 1.80 m colóquese el arnés de cuerpo completo y los equipos de protección contra caídas. Solicite a su compañero que inspeccione.
 - g. Use casco con barbiquejo, gafas con filtro UV, guantes de protección, tapones de oído, ropa de trabajo y calzado punta de acero y de ser necesario botas de agua.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:35 de 64

- h. Delimite el área de trabajo con los respectivos conos de seguridad, cintas de señalización y otros que permitan trabajar en un lugar seguro.
- i. Al hacer zanjas de más de 1.5 m es obligatorio el entibado, la distancia será acorde a la magnitud de la zanja, también es obligatorio colocar un vigía capacitado en la parte superior de la zanja.
- j. En la actividad de desatoro de desagües es indispensable que los trabajadores usen los respiradores con doble filtro, botas punta acero y guantes de cabritilla (evitando el contacto con aguas residuales), lentes tipo antiparras con protección lateral transparente para interiores y tinteados para exteriores.

Art. N° 51. Excavaciones

- a. En toda excavación a más de 0.7 m de profundidad y cada 7.6 metros por tramo lineal como máximo, deberán instalarse escaleras que permitan su fácil ingreso y salida del personal (Norma G.050 Seguridad durante la construcción).
- b. Los servicios públicos subterráneos deben ser localizados con equipos trazados, detectores de flujo, sonares, planos, otros y protegidos según recomendación del especialista para evitar su avería.
- c. Para evitar su derrumbe, toda excavación mayor a 1.5 m debe entibarse según lo indicado en la norma técnica respectiva sobre entibado u otros métodos de excavación como el escalonado (banqueta) o taludes seguros el cual debe ser válido previa evaluación del ingeniero civil, sólo podrá permitirse ingresar a personal autorizado.
- d. En toda excavación, el material proveniente de ella y acopiado en la superficie además otros objetos, deberá quedar como mínimo a una distancia de 40 cm del borde o a una distancia mayor o igual a la profundidad de la excavación, según el tipo de suelo.
- e. Nadie debe trabajar a los lados de una excavación con declive o escalonado por encima de otros empleados, a menos que los trabajadores en el nivel más bajo estén protegidos de los materiales que se desprendan.
- f. A nadie se le permite pararse debajo de cargas que están siendo movidas por equipos de levantamiento o por equipos de excavación.
- g. En todas las zanjas que corten vías de tráfico o circulación peatonal, deberán instalarse puentes provisorios para el tráfico del personal, además deberá instalarse barreras de tránsito peatonal y/o vehicular con señalizaciones visuales, luminosas y/o sonoras que adviertan la existencia de una zona de trabajo.
- h. Cuando se trabaja en vías públicas de poca iluminación durante la noche se tiene que usar los EPP e implementos básicos indicados y los específicos definidos en los procedimientos de cada tarea.
- i. No realizar aperturas de zanjas cerca de linderos o paredes, en caso sea necesario su excavación se deberá apuntalar o asegurar las paredes o linderos para evitar su caída. Así mismo no se dejará voladizos al realizar una excavación ni trabajar debajo de esa condición.
- j. Cuando se realice excavaciones mayores a 1.5 metros, se deberá evaluar la utilización de arnés de seguridad y una cuerda que se conecte al equipo contra caída (línea de vida), esto con el fin de poder rescatar al trabajador ante la posibilidad del derrumbe de una zanja.

Art. N° 52. Manipulación de sustancias y/o materiales químicos

- a. Antes de manipular sustancias que sean tóxicas, corrosivas, irritantes, inflamables, presurizadas, reactivas o infecciosas, los trabajadores deberán conocer los riesgos involucrados además seguir los



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	:RISST-SSO-001
Fecha	:03/07/2023
Versión	:V1
Página	:36 de 64

procedimientos recomendadas para una manipulación segura, uso de equipamiento personal y respuesta ante una emergencia.

- b. La manipulación de sustancias y/o materiales químicos (incluye combustible) debe ser efectuado con los EPP definidos en los procedimientos de la tarea.
- c. Almacenar los productos químicos en los lugares adecuados y establecidos.
- d. Si la superficie del cuerpo entra en contacto o es salpicada por sustancias químicas (especialmente líquidos de alta toxicidad, corrosivos o irritantes), seguir el tratamiento de emergencia dado por el fabricante (hojas de seguridad del producto o material) o instrucciones generales dadas por la empresa (Ref.: Manual de primeros auxilios).
- e. Toda área de trabajo donde exista el riesgo de salpicaduras de material peligroso (fluidos), debe asegurar la implementación de lavajos y duchas de emergencia.

Art. N° 53. Trabajos en el área de conexiones nuevas de agua y desagüe

Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo se deberá tener en cuenta que además de cumplir con los estándares generales también deberán cumplir con los siguientes estándares:

- a. Cumplir con la charla de seguridad y salud en el trabajo de una duración máxima de 10 minutos, acordando posteriormente sus trabajos programados del día con el jefe del área respectivamente.
- b. Todos los trabajadores deben recibir la capacitación necesaria para ejecutar la labor.
- c. Al iniciar su jornada laboral verifique que las herramientas, equipos y EPPs estén completos y en buen estado.
- d. Si está programado trabajos en altura y/o trabajos en espacios (zanjas) se debe verificar que los elementos del sistema de protección contra caídas y los equipos de protección personal estén completos y en buen estado.
- e. Retírese anillos, reloj, pulsera, cadenas ya que podría ocasionar accidentes en la manipulación de herramientas y equipos.
- k. Use casco con barbiquejo, gafas con filtro UV, tapones de oído, ropa de trabajo y calzado punta de acero y de ser necesario botas de agua, respiradores con doble filtro, y guantes de cabritilla evitando el contacto con aguas residuales), lentes tipo antiparras con protección lateral transparente para interiores y tinteados para exteriores.
- f. Al transportar sus materiales y equipos en su vehículo se debe tener en cuenta que el apilado debe ser óptimo, evitando así caídas de objetos y a consecuencia accidentes a transeúntes.
- g. Al bajar los materiales del vehículo que lleva sus materiales se debe señalizar el área de descargue, así como también se debe evitar cargar pesos excesivos mayores a 25 kg de manera individual, debe realizar con el apoyo de otro trabajador.
- h. Delimite el área de trabajo con cintas de seguridad sean amarillas y rojas, si se está trabajando en una vía de alto tránsito se debe colocar conos de seguridad, mallas y señaléticas informativas.
- i. al romper el concreto para instalaciones nuevas de agua se debe usar de manera obligatoria los lentes de seguridad.
- j. Los cincelos deben de estar afilados, evitando algún tipo de accidente en el impacto con el combo o darle el respectivo uso y/o en todo caso el uso adecuado de un roto martillo.
- k. Al hacer zanjas de más de 1.5 m colóquese el arnés de cuerpo completo y los equipos de protección contra caídas. Solicite a su compañero que inspeccione.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:37 de 64

- l. Al hacer zanjas de más de 1.5 m es obligatorio en entibado, la distancia será acorde a la magnitud de la zanja, también es obligatorio colocar un vigía capacitado en la parte superior de la zanja.
- m. En la actividad de colocación de cajas de agua se tiene que trabajar con apoyo de manera que al cargar estas cajas son pesadas superando los 25 kg.

Art. N° 54. Trabajos en el área de mantenimiento de reservorio

Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo se deberá tener en cuenta que además de cumplir con los estándares generales también deberán cumplir con los siguientes estándares:

- a. Se dará inicio con una charla de seguridad y salud en el trabajo de una duración máxima de 10 minutos, acordando posteriormente sus trabajos programados con el jefe de área respectivamente.
- b. Todo el personal que realice esta actividad, deberá estar con todos los equipos de protección personal (máscaras con canister, traje tybex, respiradores con doble filtro, casco con barbiquejo gafas con filtro UV, guantes de protección (cabitilla), tapones de oído y botas de punta acero).
- c. Al empezar el trabajo se cierra la llave de agua que permite el ingreso hacia el reservorio, esto siempre supervisado por el jefe inmediato.
- d. Se usará el cloro como agente desinfectante proveniente de un clorógeno cuyo tenor en cloro activo se conozca. Estos productos tienen acción bactericida fungicida y algicida, para ello los respiradores son totalmente obligatorios, así como también evitar el contacto con dicho agente.
- e. Se deberá verificar el buen estado de las escaleras a usar para limpiar las paredes de reservorio, recordando que la proporción debe ser 4 a 1.
- f. Está prohibido ingerir alimentos dentro de los reservorios.
- g. No se debe jugar ni hacer bromas de ningún tipo mientras se hace la limpieza del reservorio.

Art. N° 55. Manejo de sustancias peligrosas

- a. El uso de materiales peligrosos o sustancias químicas deberá cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y tener en cuenta las siguientes especificaciones:
- b. Elaborar las especificaciones técnicas de los materiales y sustancias químicas peligrosas a utilizar en sus procesos considerando para su elección aquellos que por sus características fisicoquímicas no representan peligro a la salud.
- c. Se debe considerar las especificaciones técnicas de la hoja de datos de seguridad y materiales de los productos a ser adquiridos los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad (transporte, manipulación y almacenamiento) de las sustancias químicas peligrosas que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.
- d. Mantener actualizado un inventario de sustancias químicas peligrosas utilizadas en la empresa.
- e. Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos y verificar que cuenten con hoja de datos de seguridad de materiales y químicos peligrosos y verificar que cuenten con hoja de datos de seguridad de materiales en el área donde se realiza el trabajo.
- f. Asegurar que los trabajadores identifiquen los peligros y riesgos a los que están expuestos durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.
- g. Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento manipulación traslado y condiciones en las que se le encuentran las sustancias químicas y materiales peligrosos así como el uso correcto de EPPs y equipos de protección colectiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	RSST-SSO-001
		Fecha	03/07/2023
		Versión	V1
		Página	38 de 64

- h. El trabajador no debe realizar la tarea si no tiene la capacitación adecuada sobre la manipulación y uso de la sustancia peligrosa.

Art. N° 56. Laboratorio y almacenamiento de productos químicos

- Las hojas de seguridad (MSDS) del producto químico utilizado en el laboratorio deben estar disponibles en un lugar visible debiéndose identificar la toxicidad y riesgo de todos los compuestos químicos con los que se trabaja.
- Todo el laboratorio debe estar correctamente rotulados.
- Durante la jornada de trabajo en el laboratorio el trabajador debe estar provisto de mandil, lentes de seguridad cuando existe riesgo de salpicadura y guantes de seguridad de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
- Mantener solo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
- Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
- Para manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgo a los que puede estar expuestos) a S (medidas de prevención para contrarrestar el riesgo).
- Todo reactivo deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.
- Al derramarse el reactivo deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio.
- Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales debiendo usar los equipos de protección necesaria para esta actividad.
- Culminando el uso del mechero deberán cerciorarse del cierre completo de la válvula de gas completando esta actividad con el cierre de la válvula general.
- Cuando se trabaja con gases a temperatura ambiente o por calentamiento dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.
- Al transportar y almacenar soluciones los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente eliminado cualquier residuo etiqueta anterior debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
- Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer y beber.
- Los laboratorios deben contar con lavajos, lavamanos, ducha, extintor y debe estar bien ubicado con sus respectivas señalizaciones para el caso de emergencias.
- Nunca se deben manipular productos o disolventes inflamables en las proximidades de llamas.
- Nunca se deberá pipetear con la boca, se empleará bombillas de mano para succionar.
- Está prohibido comer, beber, fumar en el laboratorio.
- No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio si algún reactivo es accidentalmente ingerido, ese deberá comunicar inmediatamente al responsable.
- En la difusión de ácidos nunca añadir agua se deberá añadir lentamente ácidos al agua.
- Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua. Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.

Art. N° 57. Líquidos inflamables

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:39 de 64

- Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso utilizando paños absorbentes de ser necesario.
- Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
- En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
- Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados solo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición donde existan elementos o equipos para la extinción de incendios.
- El transporte de líquidos inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

Art. N° 58. Gases comprimidos

Art. N° 58.1. Almacenamiento: Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.

- Dichos cilindros deberán estar almacenados dentro de las instalaciones y tener una adecuada ventilación y señalización.
- No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiada de gas carbónico o PQS como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindro o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucciones de su operación.
- El proveedor debe certificar que los cilindros son sometidos a una prueba hidrostática a intervalos de 5 años desde su fecha de fabricación. La fecha debe estar estampada en el hombro del cilindro.
- El número de cilindros almacenados serán tan pequeños como sea factible.
- Se almacenarán por separados según el tipo de gas.
- Estarán asegurados a la pared o columnas mediante cadenas para evitar caídas de cilindros.
- Está prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros que contengan gases comprimidos, aun si están vacíos.

Art. N° 58.2. Transporte y manejo:

Los cilindros de gases comprimidos deben transportarse inclinándolos ligeramente respecto de la vertical (máximo 45°) con la válvula hacia arriba, y haciéndolos rotar el borde de su base. Para subirlos a un nivel más alto, se deben utilizar canastillas y los cilindros se sujetarán a éstas. También pueden ir montados en vehículos diseñados para estos propósitos. La manipulación de dichos cilindros deberá realizarse evitando el contacto con grasas al mismo.

- Los cilindros o recipientes no deben ser usados para cualquier otro propósito que no sea el almacenamiento del gas para el que ellos fueron diseñados.
- El color de los cilindros debe indicar el gas que contiene de acuerdo a lo que indica la NTP 399.013.
- Se deberá realizar el check list de los gases comprimidos cada vez que se disponga para su uso.

Art. N° 59. Trabajo en talleres



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	RISST-SSO-001
Fecha	03/07/2023
Versión	V1
Página	40 de 64

- Mantener orden y limpieza al inicio y al final en el área de trabajo.
- Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo se deben recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.
- Sólo el personal autorizado realizará sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar los siguientes EPPs: tapones y orejeras, zapatos de seguridad, mameluco, casco, respirador de filtro mecánico, lentes de seguridad, guantes de cuero y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentre expuestos y los que se determinan específicamente.
- Los trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras collares y gorros.
- Los trabajadores deben mantener siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los laboratorios y talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
- No utilizar prenda holgada, debido a la existencia de herramientas en movimiento.

Art. N° 60. Taller de soldadura

- Toda área donde se realice trabajos de soldadura deberá estar libre de materiales inflamables.
- Durante las actividades de soldadura se debe asegurar la extracción de gases y humos generados. Se debe mantener la llama, las partículas candentes y la escoria, lejos de cilindros, mangueras y recipientes que contengan líquidos inflamables.
- Toda persona que realice trabajos y las mangueras de soldadura oxiacetilénica no debe cruzarse en áreas de circulación peatonal, equipos o materiales móviles.
- Sólo el personal autorizado realizará sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar los siguientes EPPs: tapones y orejeras, máscara de soldar, zapatos punta acero dieléctricos, mameluco, casco, overol de cuerna, respirador de filtro mecánico, lentes de seguridad, guantes de cuero y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentre expuestos y los que se determinan específicamente.

Art. N° 60. Soldadura con arco eléctrico

- Verificar que el área de trabajo debe estar limpio y ordenado.
- Se observarán todas las medidas de seguridad en el manejo de la corriente eléctrica y no se realizará ningún ajuste de corriente mientras se mantenga el arco.
- Las personas que laboren en este taller estarán protegidos durante su labor con protección visual adecuado, tales como máscara protectora para soldadura (pantalla de vidrio #12), lentes de seguridad para soldadura, guantes de cuero respirador o mascarilla y vestimenta de material incombustible.
- El área de soldadura de arco eléctrico deberá estar aislada visualmente del resto del ambiente.
- El personal que realice una operación de esmerillado de piezas deberá usar caretas de protección.
- El responsable del área verificará contar con los recursos necesarios para prevenir posibles amagos de incendios.

Art. N° 61. Esmeriles.

- Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
- Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
- Usar la piedra de amolar recomendada como material para trabajar.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSA PUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:41 de 64

- d) Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que transmitido a la piedra podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
- e) Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
- f) Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
- Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura alcancen a los operarios.
 - Visor transparente e inestable de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos contra las partículas proyectadas durante el trabajo.
 - El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos exclusivos para el esmeril.

Art. N° 62. Manipulación de cargas

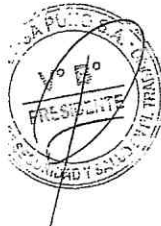
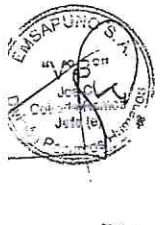
- a. La manipulación manual de cargas en un trabajador es hasta un máximo de 25 Kg., puede permitirse la manipulación manual de cargas hasta un máximo de 40 Kg. siempre y cuando sea un personal preparado, entrenado y se trate de situaciones aisladas.
- b. La manipulación manual de cargas en una trabajadora es hasta un máximo de 15 Kg. con excepción de las gestantes, quienes no deberán levantar cargas.
- c. Toda persona que manipule cargas debe ser persona libre de enfermedad de la columna vertebral, llámese hernias del núcleo pulposo, escoliosis y aplastamiento de vértebras, entre otros.
- d. Empuje las cargas en vez de jalarlas.
- e. Si las cargas sobrepasan los límites indicados, se recomienda que la manipulación sea utilizando ayuda mecánica apropiada.
- f. Levante una carga donde el esfuerzo lo realicen los muslos y no la espalda.
- g. En la medida de lo posible, se deberá reducir las distancias de transporte con carga.
- h. Si las condiciones de trabajo lo permiten, se debe utilizar herramientas de carga como: carretilla de ruedas, transpaletas, etc.

Art. N° 63. Operación de equipos pesados

- a. Realizar el check list de la máquina antes de iniciar la jornada de trabajo.
- b. Solo se podrá operar la maquinaria pesada previa autorización del responsable, quien garantizara que la persona que realizara la operación se encuentre capacitada.
- c. Los trabajadores deberán ser capacitados en el trabajo alrededor del equipo pesado y manteniéndose en un lugar seguro.
- d. Antes de iniciar las actividades se deberá observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cerca al área de trabajo.
- e. Establecer un medio de comunicación, el grupo de trabajo deberá utilizar señales comunes.
- f. Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado, significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontraran siempre en contacto con las escaleras del equipo.
- g. Es de vital importancia seguir permanentemente todas las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o trabaja cerca del equipo pesado.



Art. N° 64. Trabajos administrativos y de oficina

- 
- 
- 
- 
- 
- El desarrollo de estas actividades podría tener potencialidad de lesiones o enfermedades ocupacionales debido a la repetitividad y/o posturas inadecuadas que se adoptan para el ejercicio de estas tareas.
 - La organización promueve actividades como sensibilización, capacitación del personal y ambientes adecuados de trabajo, para una mejor prevención se debe tomar en cuenta las indicaciones las descritas en las reglas generales de SST.
 - Está prohibido: Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones de la empresa.
 - Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
 - La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, por personal no idóneo.
 - Los muebles y enseres estarán distribuidos de modo tal que permitan el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.
 - Todo el personal debe conocer las zonas de seguridad, puntos de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.
 - El personal debe reportar las averías de los servicios higiénicos, tomacorrientes en mal estado y/o alumbrado, a las áreas responsables o a su jefatura para su atención en plazos determinados. Pudiendo reportarlo como condiciones subestándares.
 - Controlar el exceso de documentos innecesarios en las oficinas.
 - Los objetos o materiales de oficina que puedan causar una lesión (puntiagudos y/o punzo cortantes) se deben guardar en lugares seguros y mantenerlos con sus respectivos medios de protección.
 - Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro dispositivo seguro.
 - Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, encima de estantes o armarios altos, estos podrían caer accidentalmente y producir una lesión.
 - Siempre que se derrame un líquido en el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podemos evitar que alguien se resbale y se accidente.
 - Transitar por las escaleras despacio y sujetándose de los pasamanos. No pisar los bordes de los pasos.
 - Mantener los cajones cerrados cuando no se están utilizando, los que se dejan abiertos pueden causar golpes y lesiones.
 - A la hora de abrir los cajones, se debe abrir un sólo cajón la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, se deberán fijar los archivadores.
 - Todo el personal mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
 - Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los gabinetes, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.

Art. N° 65. Operadores de computadoras

- 
- Asegúrese de que el borde del monitor y la ubicación de éste, estén frente y al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza. Es recomendable que el teclado al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas sus muñecas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:43 de 64

- b. Los asientos utilizados deben cumplir los requisitos de ergonomía: Asiento regulable en altura, asiento regulable en profundidad, respaldo reclinable y posición de balanceo, con sistema sincro, material que favorezca la transpiración, antiestática.
- c. Iluminación adecuada en el puesto de trabajo.
- d. Todo trabajador que labora frente a un computador, debe realizar una pausa activa de acuerdo al estándar vigente.



TÍTULO V

RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. N° 66. Riesgo Biológico, para evitar la exposición al riesgo biológico (virus, bacterias, hongos, rickettsias, etc.). Por ello es obligatorio cumplir los protocolos determinados para este fin.

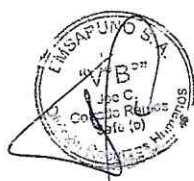
Art. N° 67. Riesgo eléctrico y efectos de la corriente eléctrica en el cuerpo humano.
Los trabajadores pueden innecesariamente arriesgar la vida por desconocimiento de los peligros que encierra la electricidad; por lo tanto, deben tener presente lo siguiente:

- a. Los factores físicos de la electricidad que actúan sobre el cuerpo humano son: la intensidad de corriente (I) que fluye a través del cuerpo, la tensión eléctrica (V), el tiempo que dura el contacto y la frecuencia de la corriente.
- b. Los factores fisiológicos son: la resistencia (R) del cuerpo humano, compuesta por la resistencia interna y la resistencia epidérmica que alcanza unos 2000 Ohm. (Piel húmeda, trabajos físicos, espesor de la piel, entre otros) y las condiciones físicas del accidentado, edad, corpulencia, enfermedades al corazón, riñones, etc. (Tabla 2. efecto de la corriente eléctrica en el cuerpo humano en BT).
- c. El paso de la corriente eléctrica a través del cuerpo humano puede originar paro respiratorio, fibrilación ventricular, paro cardíaco, quemaduras externa e interna y daños al sistema nervioso.

Art. N° 68. Normas generales para evitar accidentes eléctricos

Todos los trabajadores que realicen actividades con sistemas eléctricos deberán conocer los principios básicos de la electricidad y sus riesgos. Asimismo deberán cumplir con las siguientes medidas

- a. No debe usar prendas u otros objetos metálicos que no sean parte de su ropa o uniforme de trabajo, donde exista presencia de riesgo eléctrico.
- b. Aplicar las "cinco reglas de oro": Corte efectivo de todas las fuentes de tensión, enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte, verificación de ausencia de tensión, poner a tierra y en cortocircuito temporal todas las posibles fuentes de tensión que inciden en la zona de trabajo y señalizar y demarcar la zona de trabajo.
- c. Si va a desconectar temporalmente un conductor del sistema de puesta a tierra, debe manipularse como si tuviera tensión y utilizar guantes dieléctricos clase 2, respete y use las conexiones de puesta a tierra de las instalaciones, equipos, herramientas y máquinas eléctricas.
- d. Respete las distancias de Seguridad de las instalaciones de acuerdo a su nivel de tensión.
- e. No toque cables eléctricos que estén colgados o en el suelo. Considere todo circuito con tensión, use sus guantes dieléctricos y revelador de tensión para probar la ausencia del mismo.
- f. No intente reparar o ajustar ningún equipo eléctrico, a menos que haya sido preparado y cuente con las competencias para efectuar dicha actividad.





REGlamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
EMSAPUNO S.A.

Código	:RISST-SSO-001
Fecha	:03/07/2023
Versión	:V1
Página	:44 de 64

- g. Nunca trabaje solo en circuitos energizados, salvo haya recibido la capacitación definida y se encuentre como personal habilitado para dicha labor.
- h. Para trabajar en circuitos o equipos eléctricos debe usarse equipos de protección personal e implementos de seguridad, señalizaciones, avisos, bloqueos, herramientas y escaleras aisladas (fibra de vidrio), entre otros.
- i. Cuando trabaje con herramientas eléctricas portátiles, revise el estado de aislamiento de sus cables.
- j. Use separadores aislantes apropiados al nivel de tensión, para impedir un contacto casual, cuando trabaje cerca a instalaciones con tensión.
- k. Al prestar primeros auxilios a un compañero que sufrió una descarga eléctrica, asegúrese de que no existe o persista el peligro que dio origen al accidente, tenga presente la curva de Drinker, tiempo que se requiere para auxiliarlo (Fig. 4 Tiempo vs % de posibilidad de salvar a un accidentado que ha sufrido una descarga eléctrica).
- l. Use siempre equipos de protección personal e implementos de seguridad con el nivel adecuado de aislamiento.
- m. Todo trabajo en circuitos eléctricos de baja tensión se considerará como energizado, aun cuando se haya comprobado que no lo esté. Para ellos, deberá utilizar los EPP dieléctricos.
- n. Antes de los trabajos se deberá instruir y/o advertir al trabajador sobre los riesgos inherentes a dicho trabajo a través de las charlas de cinco minutos.
- o. El trabajo en circuitos eléctricos deberá ser realizado por personal habilitado en las tareas específicas, además que cuente con equipos y herramientas especialmente diseñadas, probadas y normadas por la empresa.
- p. Los trabajos a la intemperie deberán efectuarse en horas de luz natural o utilizando luz artificial y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes. Se suspenderá los trabajos en caso que las condiciones ambientales tengan alguna de las siguientes características:
 - q. Velocidad de viento superior a los 35 km/h.
 - r. Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
 - s. Tempestades eléctricas, rayos y truenos.
 - t. Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.
- u. Después de presentarse lluvias y tempestades en la zona de trabajo y si las condiciones de tormenta a lo largo de la línea se mantienen, se suspenderá el trabajo.
- v. Cuando existan condiciones seguras de trabajo, así como condiciones meteorológicas y climáticas adecuadas, se podrá efectuar trabajos durante horas nocturnas adoptándose los controles a la identificación de peligros y evaluación de riesgos efectuada en cada caso y para situaciones de emergencia.

Art. N° 69. Trabajos en altura

- a. Es obligatorio el uso del sistema contra caídas (arnés de seguridad, línea de vida y estrobo), para toda persona que trabaje en altura (a partir de 1.8 metros desde el nivel del piso), siendo responsabilidad del supervisor verificar que el trabajador debidamente entrenado y autorizado, revise su equipo previo al inicio de su labor y que lo use adecuadamente.
- b. Todo trabajador que realice trabajo en altura, debe contar con la aptitud otorgada por el médico ocupacional y cumplir el procedimiento escrito de trabajo seguro en altura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:45 de 64

- c. El trabajador en el lugar de trabajo debe llenar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y debe ser revisado y firmado por el supervisor de seguridad., (Formato de Análisis de Trabajo Seguro).
- d. Antes y después de realizar el trabajo de altura, el personal deberá verificar previamente el estado de su arnés (check list), estrobo y líneas de vida o bloque retráctil, registrándolos en los formatos correspondientes. Aquellos que presenten algún tipo de deterioro (tales como picaduras, desgaste, aquellos que han soportado alguna caída, presenten reparaciones, entre otros), serán retirados.
- e. Cuando los trabajos, de montaje o reparaciones en altura lo requiera, el personal estará provisto de una bolsa de lona resistente, con un sistema de enganche que permita ser izada y sujeta con el fin de guardar materiales menores o herramientas. Las herramientas portátiles de mayor peso, deberán ser amarradas a un punto de sujeción.
- f. Los trabajadores no podrán trabajar en un poste o en cualquier estructura elevada, incluyendo plataformas, o canastas del elevador, brazos hidráulicos, andamios, sean éstas mecánicas o hidráulicas, sin antes asegurarse a un punto fijo con resistencia igual o mayor a 5000 lbs (2268 Kg y que garantice su efectividad. Para ello, utilizará arnés con línea de vida y donde sea factible utilizará un bloque retráctil.
- g. Antes de escalar postes o estructuras, los trabajadores deben identificarlo y familiarizarse con los circuitos, voltajes, aparatos, y cualquier condición inusual que podría presentar un riesgo, verificar la tensión de electrificación según los estándares vigentes.
- h. Es obligatorio el uso de casco dieléctrico con carrillera para todo trabajador que ejecute trabajos en las instalaciones.
- i. Toda área o nivel inferior a trabajos en altura, deberá ser limitado por medio de señalizaciones que impidan el paso de personas por ella. Además, de ser necesario, instalar letreros indicando "Zona de Trabajo".
- j. Todo trabajo que se realice con el empleo de andamios deberá ceñirse a lo descrito en los instructivos y disposiciones de trabajo y normas vigentes.
- k. Los trabajos con grúas requieren de la participación del operador y un apoyo (vigía) y la autorización de dichos trabajos. El operador y el vigía deben de tener aprobado y vigente el curso para operador de grúa (Curso para maniobras de cargas vigente). Las grúas deben tener un certificado de operatividad emitido por el representante de la marca con vigencia máxima de 01 año.

Art. N° 70. Escaleras Portátiles

- a. La selección del tipo y uso de escaleras deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construida con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b. Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezcan el deslizamiento.
- c. No usar escaleras con rajaduras, agrietadas o rotas.
- d. No están permitidas las escaleras de fabricación improvisada (escaleras artesanales).
- e. Subir y bajar las escaleras de uno en uno.
- f. Nunca use una escalera de tijera como una escalera lineal.
- g. Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- h. Asegurarla correctamente.
- i. No debe adoptar posturas peligrosas, que influyan en la desestabilización de ella.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	<table><tr><td>Código</td><td>:RISST-SSO-001</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>:03/07/2023</td></tr><tr><td>Versión</td><td>:V1</td></tr><tr><td>Página</td><td>:46 de 64</td></tr></table>	Código	:RISST-SSO-001	Fecha	:03/07/2023	Versión	:V1	Página	:46 de 64
Código	:RISST-SSO-001									
Fecha	:03/07/2023									
Versión	:V1									
Página	:46 de 64									

- j. No llevar objetos en las manos cuando se asciende o desciende por la escalera y debe usar siempre las dos manos.

Art. N° 71. Herramientas portátiles (eléctricas, neumáticas y a combustión)

- En los trabajos con amoladoras, pulidoras, entre otros. El operario deberá mantenerse siempre fuera del plano de rotación del disco.
- Los cables eléctricos de las herramientas no se deben reparar con cinta aislante, lo correcto es reemplazarlos por otros cables en buen estado.
- Durante el uso de estas herramientas se debe usar el equipo de protección personal de acuerdo al riesgo a que se expone.
- En caso de utilizar los taladros, no se debe poner en marcha sin haber comprobado previamente el adecuado y equilibrado apriete de la broca, así como que la máquina dispone del asidero lateral o mango de sujeción.
- En caso de equipos a combustión no recargar combustible cuando esté en operación, realizarlo cuando esté inoperativo y frío, según lo indicado en el instructivo, guía o manual del equipo.
- No utilizar herramientas para efectuar operaciones diferentes a la indicada por el fabricante o no indicadas para el trabajo que se ha de efectuar.
- No usar herramientas modificadas o alteradas de su forma o función original.

Art. N° 72. Señalización con dispositivos de control de tránsito

Cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y/o equipos de la empresa se usarán según sea el caso:

- Tranqueras
- Señales preventivas (despacio obras y hombres trabajando).
- Lamparines
- Banderines

Art. N° 73. Tranqueras

- Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocaran cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía durante los trabajos en zona urbana y/o rural.
- Las tranqueras se instalaran de acuerdo a lo indicado en la cartilla para la señalización y el control de tránsito en zonas urbanas y rurales y de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su remplazo los mecheros que sean necesarios además de la señal preventiva: Hombres trabajando.
- En los trabajos de gran magnitud que involucren en peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerara la factibilidad de permanencia del personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

Art. N° 74. Señalizaciones

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código : RISST-SSO-001
		Fecha : 03/07/2023
		Versión : V1
		Página : 47 de 64

- a. Señales de seguridad tiene por objetivo principal proteger la integridad física de los trabajadores de EMSAPUNO S.A. de los contratistas, clientes y público en general.
- b. Prevenir los incidentes y accidentes en las instalaciones de la empresa.

Proteger las instalaciones y propiedades de EMSAPUNO S.A.

- a. Señales reglamentarias:
 - Prohibición
 - Obligatorias
 - De residuos sólidos
 - De circulación peatonal
- b. Señales de advertencia
 - Precaución
 - Peligro
- c. Señales de información
 - Emergencia
 - Contra incendios

Art. N° 75. Señales en instalaciones eléctricas

- a. Se debe contar con señalización adecuada para advertir, regular e informar sobre los riesgos existentes al ejecutar trabajos ya sea en la implementación, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos.
- b. El mantenimiento e instalación de las señales de seguridad así como la actualización y elaboración de los mapas de riesgo, planos de evacuación y señalización de EMSAPUNO S.A., sedes, sucursales y locales, estará a cargo de cada área respectiva, quienes coordinarán con el área de Recursos Humanos – Seguridad y Salud en el Trabajo para su aceptación.

Art. N° 76. Primeros Auxilios

Art. N° 77. Botiquín de primeros auxilios

La entidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- Instrumentos
- Vendas.
- Otros.

Además deberán contar con:

- 01 caja de botiquín de madera (puntos de trabajo).
- 01 botiquín tipo maletín (vehículos).
- 05 pares de guantes de látex.
- 01 frasco Isodine 100 ml.a
- 01 frasco de alcohol medicinal 96° de 100 ml.
- 03 paquetes de gasas esterilizadas de 4 cm x 4 cm.
- Algodón 50 gramos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	:RISST-SSO-001
Fecha	03/07/2023
Versión	:V1
Página	:48 de 64

- 01 Termómetro.
- 01 pinza de Kelly
- 01 tijera quirúrgica.
- 01 rollo de esparadrapo 1.25 cm x 9 m.
- 01 agua oxigenada de 100 ml.
- 05 Unid panadol antigripal.
- 10 Unid aspirina de 500 mg.
- 05 unid dolo extrafuerte.
- 03 sobre de bismutol 262 mg.
- 05 unid curitas hipo alergénico.
- 01 jabón carbólico/antibacterial.
- 05 unid plidan compuesto.
- 01 frasco colirio estéril.
- 05 unid omeprazol 20 mg.
- 05 unid paracetamol 500 mg.
- 05 unid metoclopramida 10 mg.
- 01 rollo de venda 7 cm x 5 m con clips.
- 01 rollo de venda 15 cm x 5 m con clips
- 01 feasco de reumafast 35 g.
- 05 unid doloneurobión 500mg.
- 05 unid simeticona 40 mg.
- 05 unid amigdazol 120 mg
- 05 unid loratadina 10 mg.
- 05 unid naproxeno 550 mg.
- 05 unid. Paleta baja lengua.
- Gentax oftalmológico 10 ml.

Art. N° 78. Notificación de incidentes y accidentes de trabajo. El procedimiento para la notificación de accidentes es el siguiente:

- a. La ocurrencia de un accidente de trabajo debe ser comunicado inmediatamente a la Jefatura del Personal de la empresa.
- b. La Jefatura de Personal llenará el registro de Accidentes de trabajo, describiendo los hechos y las causas que originaron su ocurrencia, aun cuando este no haya significado un accidente grave que involucre lesión o daño; la finalidad es identificar las actividades o condiciones que no se encuentren de acuerdo al estándar, elevando en el día al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- c. La Jefatura de Personal será la encargada de notificar a la autoridad competente de la ocurrencia del accidente en las siguientes circunstancias:
- d. En el caso que el accidente involucre atención médica, comunicará el centro médico asistencial de la jurisdicción, donde el trabajador es atendido.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:49 de 64

- e. Para el caso de accidentes de trabajos mortales la notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, en un plazo de 24 horas ocurrido el hecho, utilizando el formulario correspondiente: accidentes de trabajo o vía intranet al sitio de la página web: www.trabajo.gob.pe.
- f. Cuando sea un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integrada física del trabajador lo notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el formulario correspondiente: Aviso de incidente peligroso (Resolución Ministerial N°050-2012-TR).
- g. Para aquellos incidentes laborales que no estén incluidos en ninguna de los casos anteriormente utilizando el formulario: Aviso de incidentes común.

Art. N° 79. Investigación de incidentes y accidentes

- a. El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. (Art. 42° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto Supremo N°005-2012-TR).
- b. Las investigaciones de incidentes de trabajo deben consignar la siguiente información: (Resolución Ministerial N°050-2013-TR).
 - Datos del personal que intervienen en investigación.
 - Datos del lugar de trabajo de la entidad.
 - Datos del trabajador accidentado.
 - Descripción del accidente/incidente.
 - Causas del accidente/incidente.
 - Acciones correctivas/preventivas.
- c. Cuando la autoridad competente lo crea necesaria realizará, investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o incidentes de trabajo para lo cual estarán presentes tanto representantes del empleador como de los trabajadores.

Art. N° 80. Enfermedades Ocupacionales

- a. Las enfermedades ocupacionales serán aquellas consideradas en la normatividad nacional o aquellas que se ajusten a la definición legal y serán notificadas por el centro médico asistencial público o privado dentro del plazo establecido por las autoridades competentes, una vez conocido el diagnóstico; al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Salud.
- b. EMSAPUNO así mismo deberá gestionar exámenes médicos previos al ingreso del trabajador y de retiro al tratarse de trabajadores eventuales en caso de trabajadores permanentes las evaluaciones médico ocupacionales se realiza según legislación nacional de seguridad y salud vigente, con la finalidad de determinar el estado de salud al momento del ingreso a ocupar un puesto de trabajo y detectar enfermedades ocupacionales o secuelas de accidentes de trabajo producto del trabajo realizado respectivamente.
- c. Condiciones laborales de mujeres en estado de gestante
- d. Las trabajadoras mujeres de la empresa, que se encuentran en estado gestante y de lactancia no deberán realizar ninguna labor que involucre exposiciones a riesgos que pongan en peligro la procreación del feto y del recién nacido.
- e. Las trabajadoras mujeres deberán comunicar su condición de gestante a su superior inmediato para que este tome las medidas preventivas necesarias.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	RISST-SSO-001
		Fecha	03/07/2023
		Versión	V1
		Página	50 de 64

TÍTULO VI

PLANES, PROGRAMAS, CRONOGRAMAS, SUPERVISION Y EVALUACION

A. PLANES Y PROGRAMAS

Art. N° 81. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, dentro de un proceso de mejora continua.

- Por lo tanto, un Plan debe ser aplicable a todos los/las servidores/as civiles, colaboradores/as practicantes de EMSAPUNO y proveedores y visitantes.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad, Salud en el trabajo y su respectivo programa, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, entidad pública o privada y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador.
- Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo.
- Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. CRONOGRAMAS

Art. N° 82. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité elaborará y aprobará los cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

C. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. N° 83. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la Gerencia supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y salud y dictará las medidas correctivas.

D. MAPA DE RIESGOS

Art. N° 84. EMSAPUNO implementará el mapa de riesgos, en sus diferentes zonas de trabajo el cual es un croquis con una representación gráfica de las condiciones de riesgo de los ambientes de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:51 de 64

Art. N° 85. El mapa de riesgos será actualizada durante el periodo de trabajo si las actividades/tareas y/o peligros son modificadas en el área de trabajo.

TÍTULO VII PLAN DE CONTINGENCIA

A. MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASO DE EMERGENCIAS

Art. N° 86. Instrucciones generales frente a emergencias

- EMSAPUNO contará con grupo de brigadas que deben participar obligatoriamente en los entrenamientos de respuesta a emergencias de acuerdo a los programas de capacitación, según los peligros que lo originan.
- b. Las brigadas deben familiarizarse con la ubicación y uso de los diferentes equipos y medios de emergencias. Solo el personal capacitado debe conocer las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas) y agua.
 - c. Las brigadas y/o el Jefe de Departamento deben verificar que las vías de evacuación, las señales de seguridad y mapas de riesgo estén libres de obstáculos y legibles respectivamente, así como las condiciones seguras de los locales y/o instalaciones.
 - d. El área de seguridad inspecciona el estado operativo de los equipos portátiles de extinción a su cargo, con una frecuencia definida.
 - e. El área patrimonial inspecciona el sistema contra incendio de la instalación, con una frecuencia definida.
 - f. Solo el Gerente de la empresa o el responsable del área de Imagen Institucional dará información oficial a la prensa y/o instituciones del estado ante la ocurrencia de una emergencia.

Art. N° 87. Medidas durante la emergencia

- a. Al sonido de las alarmas todos deben evacuar en forma inmediata hacia el punto de concentración definida:
 - Círculos con una "S" en el piso, cartel "Punto de Reunión en Caso de Emergencia" en la sede principal de EMSAPUNO, en el patio del Taller Manto y la Plata de tratamiento de agua Aziruni, así también estará señalizada en los diferentes reservorios y sucursales (Desaguadero).
- b. En caso de incendio; los Brigadistas evaluarán la magnitud del evento, analizando la posibilidad de intervenir con los recursos que dispone la instalación.
- c. En caso de accidente; el trabajador accidentado será atendido en el tópico de la instalación por el médico, caso contrario será socorrido de manera básica (primeros auxilios) por los brigadistas hasta su disposición con el médico o especialista de la salud, (Ref. Ver figura 5 secuencia de aviso de accidente).
- d. Durante el sismo o movimiento telúrico dependiendo de su intensidad, los Brigadistas, darán las instrucciones básicas al personal como; el mantener la calma y ubicarse en las zonas seguras. Una vez cesado el movimiento ordenarán evacuar a la zona de concentración o punto de reunión externo, siguiendo la ruta de evacuación.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EMSAPUNO S.A.

Código	RISST-SSO-001
Fecha	03/07/2023
Versión	V1
Página	52 de 64

- e. El Jefe de Brigadas decidirá, según la evaluación del evento, activar el Plan de Contingencia, o solicitará el apoyo externo correspondiente. Así mismo señalará la zona involucrada si fuera necesario para evitar el ingreso de terceros.
- f. El Jefe de Brigadas y sus Brigadistas dispondrán la evacuación ordenada y viabilizará la salida del personal por zonas seguras. Si el evento revierte un riesgo al personal de la zona o de toda la instalación ordenará la evacuación general o parcial del local.
- g. Luego de evacuar no retomen por ningún motivo al lugar, salvo autorización del Jefe de Brigada.
- h. Nunca utilicen los ascensores durante la emergencia, evacúen por las escaleras.
- i. Se asignará a una persona (trabajador) o Brigadista para que apoye como guía y facilite la llegada del apoyo externo (Ambulancia, Bomberos, PNP, etc.).
- j. Los Brigadistas coordinarán y apoyarán a la ayuda externa. Si fuera necesario, siempre y cuando éste no involucre un riesgo a su salud.

Art. N° 88. Medidas después de la emergencia

- a. El Jefe de Brigadas, mantendrá informado al Comité de Emergencias, sobre la derivación del trabajador afectado. Así mismo, comunicará el estatus de intervención y/o respuesta a la emergencia.
- b. Solo el Gerente de la empresa, o el responsable de Imagen Institucional tendrá acceso a la prensa y/o instituciones del estado, previa información disponible del Jefe de Brigadas.
- c. Si ha colapsado la infraestructura o está deteriorada severamente, el Jefe de Brigadas coordinará con el personal de apoyo o contratista la remoción y disposición de los residuos generados según el procedimiento.

B. MEDIDAS DE ACCIÓN FRENTE A UN INCENDIO

Art. N° 89. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la siguiente forma:

- a. Encender la alarma interna y externa de incendio.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- e. Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios.
- f. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- g. El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

Art. N° 90. Pasillos y pasadizos

- a. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.20 metros y que conduzcan directamente a la salida.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:53 de 64

Art. N° 91. Escaleras, puertas y salidas

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.
- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Art. N° 92. Consideraciones generales importantes

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- En caso de incendios de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua, ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.

Art. N° 93. Agua, abastecimiento, uso y equipo

- El empleador cuenta con reservorio y debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

Art. N° 94. Extintores portátiles

- EMSAPUNO S.A. dotará de extintores contra adecuados al tipo de fuego que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por trimestre y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:54 de 64

Art. N° 95. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

- El empleador debe disponer y proveer un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. (Ver si se cuenta con alarmas).
- El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

C. MEDIDAS DE ACCIÓN FRENTE A SISMOS O MOVIMIENTOS TELÚRICOS

Art. N° 96. Medidas antes del sismo o movimiento telúrico

Art. N°96.1. Los trabajadores:

- Los trabajadores deben conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen natural.
- Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos (simulacros) referentes a respuestas a emergencias en los diferentes locales y/o instalaciones eléctricas.
- Reconocer e identificar las áreas o lugares internos y externos de seguridad (intersección de columnas con vigas, umbrales de cualquier puerta, escritorios, mesas, patios, campos deportivos, parques, puntos de reunión, etc.), zonas de peligro y rutas de evacuación directa y segura definidos por la organización.
- Evitarán que las vías de evacuación o señales de seguridad, sean obstaculizadas o alteradas.
- Tener a la mano un directorio telefónico de emergencia, un botiquín de primeros auxilios, un radio portátil y una linterna de mano.
- Informarán al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que ponga en riesgo la integridad física de las personas durante un posible evento sísmico.
- Que realicen actividades en las instalaciones como sótanos, cámaras y subestaciones subterráneas, verificarán la presencia de iluminación y señales de emergencia, caso contrario deben proveerse de linternas de mano.

Art. N°97.2. Área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Verificará y coordinará con las áreas respectivas el plan de simulacro de evacuación general.

Art. N°97.3. Gerencia de Operaciones, Subgerencias de Ingeniería, Mantenimiento, Producción de Agua, Aguas Residuales/Gerencia Comercial, Subgerencias de Catastro y Medición/Gerencia de Administración.

- Verificará si los locales y/o instalaciones cumplen con normas de diseño y construcción sismoresistente propia de la zona, en suelo y lugar adecuado.
- En las modificaciones de locales y/o instalaciones deben asegurarse de cumplir con las medidas de seguridad para evacuación del personal en situaciones de emergencia, así como la señalización correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:55 de 64

Art. N° 98. Medidas durante el sismo o movimiento telúrico

Art. N° 98.1. Los trabajadores:

- En caso de sentir un movimiento telúrico, deben esperar en la zona segura a que este finalice para luego evacuar hacia el punto de concentración más cercano, manteniendo la calma.
- Las zonas seguras son las áreas con el cartel: "Zona Segura en Casos de Sismos", si no existiera; evacuar inmediatamente hacia el punto de concentración definido.
- Deben mantener la calma, no correr desesperadamente, no gritar; estas actitudes contagian y desatan el pánico.
- Apoyarán orientando a las personas que tienen problemas para ubicarse en lugares seguros y brindarán tranquilidad a aquellas que se encuentran emocionalmente afectadas.
- Si está en una silla de ruedas y bajo techo, ubíquese debajo de una viga, al lado de una columna o en una esquina. Luego frene las ruedas y cubra su cabeza con los brazos.
- Si se encuentran en un edificio alto y ocurre un sismo, no se acerquen a los balcones, salidas o escaleras, ubíquense en la "Zona Segura en Casos de Sismos".
- Nunca utilicen los ascensores durante el sismo.
- Terminando el movimiento telúrico, evacuar por las escaleras o ruta de evacuación definida (ruta señalizada con carteles).
- Si el sismo ha obstruido la ruta de evacuación normal de los niveles inferiores las personas ubicadas en los pisos superiores deberán dirigirse al último piso donde está la "manga de evacuación vertical", el cual será implementado por la empresa.
- En el desplazamiento por las escaleras de emergencia, sujetarse de las barandas existentes.
- No deben utilizar los ascensores.
- Al salir del local y/o instalación, ubicarse en el Punto de reunión o de concentración (los puntos de concentración son: círculos con una "S" en el piso, cartel "Punto de Reunión en Caso de Emergencia").

Art. N° 99. Medidas de trabajos en sótanos, cámaras y subterráneos:

- Mantener la calma suspender los trabajos y evacuar inmediatamente del área o celdas en forma ordenada, a un lugar seguro, por las vías de evacuación o las salidas existentes de los mismos ambientes.
- En caso de falta de iluminación, emplear una linterna de mano u otro medio seguro.
- La(s) persona(s) que se encuentren en la parte exterior de las cámaras y subestaciones subterráneas deberán retirar los materiales y equipos que obstruyan la fácil salida de las personas que se encuentran al interior.
- Cerrar la cámara al término de la evacuación.

Art. N° 100. Medidas de trabajos en vía pública:

- Ubíquese en zonas donde no exista riesgo de caída de materiales o accidente de tránsito, preferentemente lejos de edificios y cables eléctricos.
- Durante las excavaciones abandonar inmediatamente el área de trabajo utilizando los medios que dispone para salir y ubicarse en un lugar seguro.

Art. N° 101. El transporte vehicular:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:56 de 64

- a. Si percibe el movimiento sísmico disminuya la velocidad hasta detenerse, ubíquese en una zona adecuada, salga del vehículo y desplácese a un lugar seguro.

Art. N° 102. Medidas después del sismo o movimiento telúrico

Art. N° 102.1. Los trabajadores:

- a. No deben retornar al local o instalación sin el consentimiento del jefe de brigada, del supervisor o encargado del trabajo.
- b. Deben reconocer que sus compañeros hayan evacuado a la zona de reunión, caso contrario darán aviso al jefe de brigada u otro miembro que hay personas que se han quedado en el interior del local o instalación.
- c. Voluntariamente apoyarán a los brigadistas en las actividades post-evento.
- d. Los supervisores o capataz de trabajo son los responsables de aplicar su plan de contingencia en las diferentes instalaciones.

D. MEDIDAS FRENTE A INUNDACIONES

Art. N° 103. Medidas antes de la inundación

- a. Todo el personal de la empresa que labore en las áreas de Mantenimiento, Conexiones, Producción de agua, PTAR sí como el personal operador asignado a la laguna de oxidación de aguas residuales recibirá información básica sobre el plan frente a inundaciones.
- b. Los KIT de Contingencia Ante Inundación, serán inspeccionados con la frecuencia establecida según la identificación peligros y evaluación de riesgos de éstos en el área de Seguridad y Salud, de no ser considerados como riesgos críticos, se efectuará 1 inspección anual como mínimo.
- c. Anualmente se efectúa un entrenamiento y un simulacro.

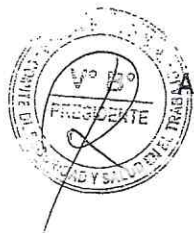
Art. N° 104. Medidas durante la inundación

- a. EMSAPUNO, conformará una cuadrilla por cada Gerencia para la atención de emergencias por Inundaciones.
- b. Ante una emergencia por Inundación, la persona que se percata del hecho deberá dar aviso al Gerente de Operaciones, Comercial o Administración el cual pondrá a disposición la cuadrilla de emergencia frente a inundaciones de su respectiva área.
- c. Recibido el aviso, el personal de la Gerencia correspondiente que cuente con el entrenamiento del caso, deberá apersonarse al lugar de la emergencia.
- d. Sin embargo, la atención puede y debe iniciarla el personal entrenado que llegue primero al lugar.
- e. Las acciones a seguir por las cuadrillas se detallan en el procedimiento ante Inundaciones.
- f. La inundación será controlada de acuerdo al siguiente nivel de prioridad:
1. Seguridad de las personas.
 2. Cuidado al Medio Ambiente.
 3. Reposición del suministro de agua.
 4. Conservación de los activos.

Art. N° 105. Medidas después de la inundación

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:57 de 64

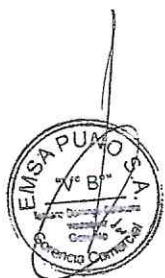
- a. Restablecer las condiciones del área afectada.



Art. N° 106. Medidas frente a huracanes o ventarrones, ciclones maremotos

- Es importante tomar precauciones si se encuentra cerca de construcciones de material que pueda desprenderse o caer, así como posibles afectaciones en espectaculares y cableado eléctrico.
- Evacuar a la zona segura.
- Conserva la calma.
- Tener a la mano radio portátil, recordar que los servicios de energía y comunicaciones como internet o teléfono pueden ser afectados.
- Desconecta los aparatos, máquinas y herramientas eléctricas de la zona de trabajo.
- Activa las válvulas de seguridad de los equipos.
- Aléjate de puertas y ventanas.
- Ten contigo una lámpara que funcione a base de pilas.
- Restablecer los servicios y las actividades hasta que no haya peligro.
- En caso de ser necesario solicita ayuda al comité de emergencias de la empresa.
- Reporta los daños y heridos al comité de seguridad y salud en el trabajo.

[Handwritten signature]



E. MEDIDAS FRENTE A DESCARGA DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (RAYOS)

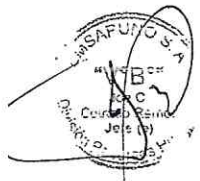
Art. N° 107. Es el sistema más adecuado de proteger una edificación y las personas que están en su interior.

- EMSAPUNO, implementará Sistemas de Protección contra Descargas Atmosféricas (SPDA) en las diferentes zonas y sedes de trabajo.
- El personal trabajador debe recibir capacitaciones en temas de emergencia de desastres naturales o antropogénicas.
- EMSAPUNO implementará el plan de contingencia frente a emergencia de desastres naturales.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. N° 108. Es imprescindible la gestión adecuada de residuos sólidos en la Empresa Municipal de Saneamiento de Agua Puno.

- Se habilitarán contenedores (cilindros herméticamente cerrados y/o tachos de PVC con tapa) con la finalidad de realizar la segregación de los residuos de acuerdo con su peligrosidad. Estos contenedores estarán debidamente rotulados acorde con lo indicado en la NTP. 900.058-2019, "Gestión de residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos".
- El personal encargado del manejo de residuos estará debidamente capacitado para realizar y supervisar las funciones de segregación en las fuentes generadoras. Dicha medida estará regida bajo el cumplimiento de los estándares de seguridad correspondiente.
- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.



[Handwritten signature]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:58 de 64

- e. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:59 de 64

TÍTULO VIII

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Art. N° 109. Para la selección de los equipos de protección personal e implementos de seguridad, estos se elegirán en base a las características del trabajo, la tensión de servicio; y se utilizarán, mantendrán y revisarán siguiendo las instrucciones del fabricante, la normativa asociada y las adicionales que defina la empresa para garantizar la protección del trabajador y su correcta operación. Se define como EPP Básico (de uso permanente) en campo:

Tabla 2. Equipos de protección personal

N°	TIPO	NORMA	OBSERVACIÓN
1	Casco de Seguridad	ANSI/ISEA Z89.1	EPP Básico
2	Lentes de Seguridad	ANSI/ISEA Z89.1	EPP Básico
3	Lentes de seguridad oscuros	ANSI Z87.1	EPP Básico
4	Protector de cuello (Cortaviento)	ANSI/ISEA Z89.1	EPP Básico
5	Calzado de Seguridad	NTP ISO 20346:2008	EPP Básico
6	Guantes de Seguridad	ASTM F496-06	Según actividad
7	Botas de seguridad	NTP ISO 20346:2008	EPP Básico y Según actividad
8	Arnés de Seguridad	ANSI Z359.1	Según actividad
9	Respirador de Seguridad	EN 149:2001	Según actividad
10	Protector auditivo	ANSI S3.19	Según actividad
11	Ropa de trabajo	ANSI Z107	EPP Básico y Según actividad
12	Chaleco de Seguridad	ANSI Z107	Según actividad
13	Poncho impermeable de seguridad	EN 343	Según actividad
14	Barbijo/mascarilla	NTP 329.201-2020	EPP Básico
15	Guantes de látex	NTP ISO11193-1-2014	Según actividad

Art. N° 110. Para la adquisición y/o renovación de Equipos de Protección Personal (EPPs) se tomarán los siguientes criterios:

Tabla 3. Criterios para renovar los EPPs

EPP	Criterios para renovar el EPP y TPR	Norma que debe certificar
Ropa de trabajo	Roturas o desgaste	ANSI/SEA 107 (para ropa con cintas reflectiva).
Casco	- Luego de ser impactado por caída de algún objeto. - Cuando ha participado en un incidente / accidente. - Parte o la totalidad de sus suspensión interna se encuentra rota. - Cuando tenga abolladuras.	ANSI Z89.1 ITINTEC 399.018
Lentes de seguridad	- Ralladuras o rajaduras. - Faltan partes.	ANSI Z87.1 CSA Z94.3.11992
Careta de soldador (con lunas oscuras)	- Ralladuras o rajaduras. - Faltan partes.	ANSI Z87.1

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	RISST-SSO-001
		Fecha	03/07/2023
		Versión	V1
		Página	60 de 64

Caretas traslúcidas	- Ralladuras o rajaduras. - Falten partes.	ANSI Z87.1
Protector auditivo	- Resecación. - Impregnado con su sustancia tóxica. - Canaletas o aletas deformadas.	ANSI S3.19
Protector auditivo de copa	Falten partes.	ANSI S3.19
Guantes de cuero o badana	Áreas rotas.	ASTM F496-06 o similar
Guantes de hilo con puntos de PVC	Áreas rotas.	ASTM F496-06 o similar
Guantes de neopreno, nitrilo o PVC	Áreas rotas o quemadas.	ASTM F496-06 o similar
Guantes dieléctricos	Áreas rotas, quemadas o reseca.	IEC 60903
Respirador simple	- Se haya sobrepasado el nivel de protección. - Las ligas estén gastadas (no se estiren).	42 CFR PARTE 84
Respirador de ½ cara con cartuchos	- Presenta endurecimiento. - Falten partes del equipo. - Se haya sobrepasado el nivel de protección. - Las ligas estén gastadas (no se estiren).	42 CFR PARTE 84
Cartuchos para respirador de ½ cara	- Cuando se dificulte la respiración (demasiado esfuerzo para respirar). - Se encuentren saturados. - Cuando se perciba olores extraños.	42 CFR PARTE 84
Zapatos de seguridad con puntera	- Roturas. - Suela con desgaste. - Abolladuras de puntera.	NTP 241,004 ANSI Z41.1
Arnés de cuerpo completo y accesorios (línea de vida y anclaje)	- Luego de ser usado durante una caída desde altura. - Falten partes. - Secciones de plástico por donde pasan las cintas estén cortadas. - Aditamentos de metal deformados. - Quemaduras o reseca. - Un punto de costura roto.	ANSI Z359.1

TÍTULO IX

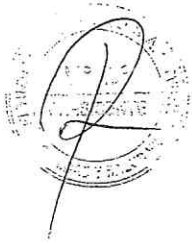
GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 111. Accidentes

- a. Los trabajadores que presencien un accidente, auxiliarán inmediatamente a la víctimas, conforme a las capacitaciones recibidas, sin exponerse al peligro que originó el evento, se elaborará un procedimiento para establecer la secuencia de pasos a seguir.

Art. N° 112. En los locales, sedes u otros lugares ajenos a la empresa:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:61 de 64

- 
- Si el afectado puede trasladarse por sus propios medios, debe ir al tópico ubicado la sede principal, si están en dicho lugar, previa comunicación con el área de Recursos Humanos y Salud Ocupacional. Caso contrario irá al centro asistencial afiliado más cercano.
 - Si el accidentado no puede movilizarse, entonces será trasladado por los brigadistas u otros trabajadores al tópico del local o al centro asistencial afiliado más cercano de la EPS o Es-Salud, esto en coordinación con el área de Recursos Humanos - Salud Ocupacional.

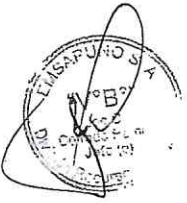
Art. N° 113. Servicios Médicos

- 
- La sede principal cuenta con un tópico y de la asistencia de un/a profesional de la salud quién brinda los servicios médicos o de primeros auxilios según lo requerido.
 - Las unidades propias de la empresa como autos y camionetas asignados a funcionarios contarán con botiquín de primeros auxilios, donde el conductor de la unidad es responsable de verificar los insumos de primeros auxilios, en caso de utilizar algún insumo comunicará al área de Recursos Humanos- Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - En las diferentes instalaciones o zonas de trabajo también se instalarán botiquines de primeros auxilios, cuyo control está a cargo del área de Recursos Humanos- Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 114. Procedimiento reporte de accidentes e incidentes

- 
- Aquellos accidentes leves, incapacitantes y mortales, así como los incidentes, de personal propio y de contratistas, que ocurra en instalaciones de EMSAPUNO S.A., serán reportados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante su representante dentro de las 24 horas de sucedido, en los formatos establecidos para tal fin.
 - Los accidentes fatales se reportarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo usando el Formulario N°1 del D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Los accidentes se tratarán de acuerdo a lo indicado en las normas internas deberá contener como mínimo la información solicitada en los formatos que para tal efecto ha establecido EMSAPUNO, (Formato de reporte de accidentes e incidentes).

Art. N° 115. Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes

- 
- 
- Todos los eventos no deseados accidentes/incidentes deben ser investigados por el sector responsable de la tarea (Formato para el informe de investigación de accidentes e incidentes), con la finalidad de determinar las causas básicas que lo ocasionaron; así mismo, establecer las medidas de control para evitar su repetición y asegurar el seguimiento de las mismas.
 - La investigación recolecta, identifica y analiza hechos, que permiten describir objetivamente lo ocurrido.
 - Debe dar respuesta a cinco preguntas claves: Quién, Qué, Cuándo, Cómo, Dónde. El análisis del accidente debe dar respuesta a la pregunta ¿Por qué ocurrió?
 - El informe de accidente debe completarse con una visita al terreno por parte del jefe o gerente, cuando la gravedad de la pérdida es alta.
 - Después de determinar por qué ocurrió el evento debemos definir los planes de acción correctiva siguientes:
 - Definir acciones a aplicar.
 - Asignar responsabilidades.
- 

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:62 de 64

- Fijar plazos de inicio de término.
- Supervisar el avance.
- Evaluar la eficacia.
- Las lecciones obtenidas de la investigación de un accidente deben informarse a los trabajadores, sobre todo a los que realizan labores de naturaleza similar, en la reunión de seguridad más próxima.
- Programar observaciones fuera del programa para verificar la eficacia de la medida.

Art. N° 116. Índice de accidentes

Se hará seguimiento a los siguientes indicadores requeridos por la norma legal:

- a. **Índice de Accidentabilidad (IA):** Cantidad de accidentes por trabajador durante un periodo determinado.

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

- b. **Índice de frecuencia (IF):** Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ accidentes} \times 1000000}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

- c. **Índice de Severidad (IS):** Número de días perdidos o su equivalente por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ Días perdidos} \times 1000000}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Art. N° 116. Para las comunicaciones externas en casos de emergencia, se tomarán en cuenta los números que a continuación se detallan, estos números deberán actualizarse frente a los cambios que se susciten.

Tabla 4. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

COMPañIA	TELÉFONO
Bomberos (Central de emergencia)	:116
Policía Nacional - Escuadrón de Emergencia	:105
Comisaría de Puno	: 051 368900
Municipalidad de Puno	: 051 601000
Electro Puno	: 051 322212
EMSAPUNO	: 051 352190
Alerta Médica	: 2254040
Hospital Regional Manuel Núñez Butrón (Puno)	: 051 369696
Hospital III EsSalud Puno	: 051 599090
Central Telefónica de SENAMHI	:4724180

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.	Código	:RISST-SSO-001
		Fecha	:03/07/2023
		Versión	:V1
		Página	:63 de 64

Nota: los números de teléfono de emergencia de la COMPAÑÍA DE BOMBEROS (116) y de LA POLICÍA NACIONAL (105) se pueden marcar de cualquier teléfono aun cuando no se tenga saldo para hacer llamadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMSAPUNO S.A.		Código	:RISST-SSO-001
			Fecha	:03/07/2023
			Versión	:V1
			Página	:64 de 64

ACUSE DE RECIBO Y CONFORMIDAD

He recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSAPUNO S.A., el mismo que contiene las medidas de prevención, protección y actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo, comprometiéndome a leer y dar exacto cumplimiento. En caso de duda contactaré con mi superior inmediato, con el área de seguridad y salud en el trabajo, o con personal de Recursos Humanos, para analizarlo y obtener la correcta interpretación.

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato cualquier accidente o incidente ocurrido así como todo acto o condición subestándar crítica y/o peligrosa que pudiere identificar.

Área donde labora:

Fecha:

Nombres y apellidos

Firma